

Ayudas 2010

**Conselleria de Industria,
Comercio e Innovación**



GENERALITAT
VALENCIANA

Presentación

La Conselleria de Industria, Comercio e Innovación impulsa programas de modernización y mejora de las estructuras industriales, comerciales y de su competitividad, así como el desarrollo de actividades dirigidas a promover la formación y educación de los individuos y de la sociedad en el consumo responsable, y el apoyo a las asociaciones de consumidores como instrumento para el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los consumidores.

Para hacer efectivo dicho impulso se han publicado recientemente las ayudas correspondientes al año 2010 en materia de industria, comercio, artesanía, consumo e innovación.

El objetivo primordial de estas ayudas es actuar como soporte a la planificación estratégica del Consell y de coordinación con los programas nacionales y de la Unión Europea. Todo ello con la finalidad de incentivar la promoción de las actividades económicas de la Comunitat Valenciana relacionadas con la industria, el comercio, la artesanía y la innovación, y la consecución de los objetivos establecidos en estos ámbitos.

Este libro pretende ser una guía ágil y dinámica que permita a los interesados consultar y disponer de la información necesaria sobre las líneas de ayudas que desarrollará la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación a lo largo del año 2010.

La Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, dentro del compromiso adquirido por la Administración, posibilitará la adecuación de los procedimientos de solicitud de las subvenciones y ayudas al sistema de teleadministración propuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las órdenes de ayudas se publican en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, y pueden ser consultadas en la página web del mismo (<http://www.docv.gva.es>). Asimismo, puede consultar la información completa sobre estas ayudas en la web de la Conselleria, ubicada en el portal de la Generalitat (<http://www.gva.es>).



Consumo

Concurso Jóvenes Consumidores Consumópolis 5 «Y tú ¿de qué vas? A mí me va el consumo responsable»

Objeto

El objeto de la orden es la convocatoria de los premios autonómicos del «Concurso Jóvenes Consumidores: Consumópolis 5».

Características del concurso

El concurso tiene dos niveles de desarrollo:

Nivel 1. Realización de las actividades de carácter pedagógico y lúdico que se plantean en el juego interactivo «Consumópolis 5» en Internet, cuyo acceso, normas de participación y fases de desarrollo, figuran explícitas en la web del propio juego.

Nivel 2. Elaboración de un álbum fotográfico. Cada álbum constará de cinco fotografías sobre los temas de consumo responsable que se trabajan en el concurso. Será obligatorio que al menos tres de las fotografías traten sobre los siguientes aspectos:

- El consumo reflexivo antes de decidir el gasto: la información previa, el ahorro, mi gasto personal, el gasto familiar, mi presupuesto etc.
- El consumo y uso de las tecnologías (TIC): aparatos electrónicos, Internet, etc.
- El consumo sostenible (con el medio ambiente) y solidario (comercio justo).

Las fotografías deberán ser originales, realizadas por los miembros del equipo, y cada una de ellas vendrá identificada en un título. Deben tener un peso máximo de 3 MB. Se pueden subir fotos de distintos formatos: jpeg, bmp, png, gif y tif. Es recomendable subir fotos con unas proporciones 4x3 ó 3x4. A

cada foto se le asociará una tarjeta descriptiva que incluya: título, tema y campo abierto.

Una vez que las cinco fotos y sus correspondientes tarjetas hayan sido subidas al álbum, se podrá imprimir la **ficha virtual del álbum**, documento que contiene los datos identificativos del mismo: referencia, nombre del equipo, componentes y título del álbum. El profesor o profesora deberá imprimir este documento a través de su acceso al álbum como «profesor», y adjuntarlo a la solicitud para participar en la fase autonómica, documento con el que el jurado podrá acceder al álbum y proceder a su evaluación. Sólo se podrá presentar un álbum por equipo. También se adjuntará a la ficha virtual del álbum la reproducción impresa del mismo.

Requisitos

Para poder participar en los premios autonómicos y acceder a la fase nacional del concurso, es imprescindible que los equipos reúnan los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en tiempo y forma en el registro de participantes del juego «Consumópolis 5».
- Haber completado, cada uno de los integrantes del equipo, todo el recorrido de pruebas de la fase en línea del concurso.
- Elaborar el libro virtual con las características que figuran en la presente orden.

Se establecen tres niveles de participación:

- Escolares de tercer ciclo de Educación Primaria
- Escolares de primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- Escolares de tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

La inscripción en el concurso se realizará por equipos de 5 alumnos matriculados en alguno de los cursos del correspondiente nivel de participación y estarán coordinados por un profesor de ese nivel.

Premios

Los trabajos galardonados obtendrán los siguientes premios:

- Un premio de 1.200 euros y participación en la fase nacional, para la categoría de escolares pertenecientes al tercer ciclo de Educación Primaria.
- Un premio de 1.200 euros y participación en la fase nacional, para la categoría de escolares pertenecientes al primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- Un premio de 1.200 euros y participación en la fase nacional, para la categoría de escolares pertenecientes al tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- Seis premios de 500 euros a distribuir indistintamente entre las tres categorías.
- Se establece un premio especial de 1.000 euros para el profesor que coordine un mayor número de equipos.
- Para todos los trabajos presentados, que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, se expedirá un certificado de participación.

Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Comercio y Consumo y se presentarán según modelo normalizado, en el Registro de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación (calle Colón, 32 - 46004 Valencia). También se podrán presentar de cualquiera de las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes accediendo al Catálogo de Servicios Públicos Interactivos de la Generalitat accesibles a través de: www.tramita.gva.es. Para poder acceder a este sistema telemático, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada emitida por la Autoridad Certificadora de la Comunitat Valenciana (ACCV). Si alguno de los documentos a aportar junto con la solicitud no pueden ser presentados de forma telemática, se realizará la entrega de los mismos por registro de entrada,

a la mayor brevedad posible y dentro del plazo establecido en la convocatoria.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación que para cada tipo de ayuda se establezca en la orden de convocatoria.

En la solicitud figurarán los datos del centro escolar, el nivel en el que el equipo participa y el listado de los cinco escolares que componen el equipo. Se indicará, de cada uno de ellos, la fecha de nacimiento, el lugar de residencia y el curso en el que está matriculado. Esta información será suscrita por el profesor que coordine el equipo con indicación de su cargo y funciones, y se acompañará de la documentación siguiente:

- Copia compulsada del DNI del profesor o profesora a que coordine el equipo.
- Autorización firmada por los representantes legales de los escolares para que participen en el concurso y para que el importe económico del premio sea abonado al profesor o profesora que lo coordine.
- La ficha del álbum virtual.
- Una reproducción impresa del álbum.
- El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* y concluirá el 23 de marzo de 2010.
- Los trabajos podrán presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.
- El plazo máximo para tramitar, resolver y notificar los premios concluirá el 4 de abril de 2010.

Más Información

Dirección General de Comercio y Consumo

Área de Consumo

C/ Colón, 32 – 46004 VALENCIA

Teléfono: 963 184 242

963 184 224

Servicio Territorial de Consumo de Alicante
Rambla Méndez Núñez, 41, 5.ª planta – 03001 ALICANTE
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Consumo de Castellón
C/ Hermanos Bou, 47 – 12003 CASTELLÓN DE LA PLANA
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Consumo de Valencia
C/ Guardia Civil, 21 – 46020 VALENCIA
Teléfono: 012

Acciones educativas en materia de consumo

Objetivos

Financiar los gastos derivados de la realización de proyectos de investigación y actividades educativas sobre educación del consumidor.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los docentes y las asociaciones de alumnos y de madres y padres de alumnos de los centros educativos públicos y privados (sean o no concertados) de la Comunitat Valenciana, que impartan alguna de las enseñanzas siguientes:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
- Educación Especial.
- Educación de las Personas Adultas.

Acciones a apoyar

Las subvenciones serán destinadas a financiar las siguientes modalidades de acciones:

- Proyectos que incorporen la educación del consumidor al currículo oficial del centro, ciclo o curso.
- Actividades específicas en relación con los proyectos de la Red de Educación del Consumidor, en el caso de que el centro esté adherido a la misma.
- Elaboración y edición de unidades didácticas que desarrollen aspectos de la educación del consumidor para su aplicación en el aula.

Las acciones que se presenten, deberán abordar prioritariamente los siguientes temas:

- El consumo responsable.
- La publicidad.
- Los derechos del consumidor.
- El consumidor y las nuevas tecnologías.
- El comercio justo y el consumo solidario.
- La seguridad de los productos y servicios.

Las ayudas se destinarán a sufragar los gastos corrientes derivados del desarrollo de las acciones que se encuentren incluidos en alguno de los siguientes apartados:

— Gastos originados por la adquisición de material fungible específico para cada proyecto, que no sea el habitual que se utiliza en los centros docentes para su funcionamiento normal (CD-ROM, lápices de memoria de 1 GB, productos de consumo-alimenticios, de cosmética, droguería, pinturas especiales, etc.).

— Gastos originados por las visitas que el profesorado y el alumnado tenga que realizar para estudiar e investigar sobre los temas de consumo que se trabajen (visitas a centros de producción, a empresas de publicidad y *marketing*, a centros de documentación en materia de consumo, etc.): gastos de transporte y, en su caso, de manutención y alojamiento, pagos de entradas, etc.

— Gastos generados por la edición y publicación de aspectos concretos del proyecto o de su totalidad (edición de folletos, revistas, cómics, vídeos, etc.): gastos de imprenta, de empresas reproductoras de material audiovisual, etc.

— Gastos realizados por la adquisición de libros y revistas especializadas en materia de consumo.

— Gastos generados por el profesorado y alumnado para la participación en actividades convocadas por la Red de Educación del Consumidor, en el caso de que el centro esté adherido a la misma.

— Gastos generados por la elaboración y publicación de las unidades didácticas.

Las ayudas para los gastos de que se trata en este apartado, se referirán a los

efectuados desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de 2010, siempre y cuando reúnan las restantes condiciones y requisitos establecidos en la orden de convocatoria.

En ningún caso las ayudas podrán destinarse a gastos de inversión.

Cuantía de las ayudas

La cuantía de la ayuda podrá alcanzar hasta el 100 por 100 del presupuesto incentivable.

En ningún caso se subvencionará proyectos o actividades cuyo presupuesto incentivable sea superior a 1.000 euros. Los beneficiarios deberán justificar el 100 por 100 del presupuesto incentivable de la actuación, independientemente de la cuantía concedida.

Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes deberán presentarse en impreso normalizado, acompañada del anexo correspondiente a la ayuda solicitada. Los documentos podrán obtenerse en la página web de la Generalitat (www.indi.gva.es/portal/opencms/es/Consumo) a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Dichas solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Comercio y Consumo y se presentarán en el modelo normalizado, en el Registro General de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación (calle Colón, 32, 46004 Valencia). También podrán presentarse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes, accediendo al Catálogo de Servicios Públicos Interactivos de la Generalitat accesibles a través de: www.tramita.gva.es. Para poder acceder a este sistema telemático, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada emitido por la Autoridad Certificadora de la Comunitat Valenciana (ACCV). Si

alguno de los documentos a aportar junto con la solicitud no pueden ser presentados de forma telemática, se realizará la entrega de los mismos a través del registro de entrada, a la mayor brevedad posible y dentro del plazo establecido en la convocatoria.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación que para cada tipo de ayuda se establezca en la orden de convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Los solicitantes podrán ejecutar los proyectos desde el día 1 de enero de 2010, sin esperar a que la concesión de la ayuda se produzca y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

Más información

Dirección General de Comercio y Consumo
Área de Consumo
C/ Colón, 32 – 46004 VALENCIA
Teléfono: 963 184 242
963 184 224

Becas de prácticas profesionales destinadas a posgraduados para completar la formación práctica en materia de consumo

Objeto

La convocatoria de nueve becas de prácticas profesionales para posgraduados universitarios en la licenciatura de Derecho, con el fin de completar y desarrollar su formación académica mediante la realización de prácticas profesionales en materia de consumo dentro del ámbito competencial de la Generalitat.

Las becas se desarrollarán de la siguiente forma:

- Dos de las becas en el Servicio Territorial de Consumo de Castellón.
- Dos, en el Servicio Territorial de Consumo de Alicante.
- Dos, en el Servicio Territorial de Consumo de Valencia.
- Tres, en el Área de Consumo de la Dirección General de Comercio y Consumo en Valencia.

Requisitos de los solicitantes

Podrán optar a la concesión de las becas quienes cumplan los siguientes requisitos:

- No ser mayor de 35 años.
- Estar en posesión del título oficial de licenciatura en Derecho, expedido u homologado por las autoridades españolas correspondientes y que no hayan transcurrido más de cinco años desde su finalización.
- No haber sido beneficiario de becas de prácticas profesionales en la Generalitat por un periodo igual o superior a 36 meses, a contar desde el 9 de septiembre de 2009.
- No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2009, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se acreditará mediante la declaración responsable incluida en la solicitud.

- Disponer de cobertura sanitaria.
- Nacionalidad española o de cualquier país miembro de la Unión Europea.
- Ser desempleado.

Duración de las becas

El periodo inicial de disfrute de la beca en el ejercicio 2010, comenzará en la fecha que se indique en la resolución de concesión, fecha que no podrá ser anterior al día 1 de junio de 2010, y finalizará el 31 de diciembre de 2010.

Las becas podrán prorrogarse sin necesidad de nueva convocatoria por un periodo máximo de 12 meses adicionales, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria y el desarrollo de la actividad que se esté efectuando así lo requiera o aconseje.

Cuantía de las ayudas

La cuantía inicial de las becas será de 1.000 euros bruto mensual para cada una de ellas.

El importe de la beca se abonará mensualmente, tras la oportuna certificación de la tutoría realizada por la Jefatura del Área de Consumo de la Dirección General de Comercio y Consumo.

Las cantidades abonadas, en ningún caso tendrán el carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica para los gastos que la beca comporta.

Criterios de valoración

Para la concesión de las becas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Expediente académico: la puntuación asignada al expediente académico coincidirá con la nota media ponderada, dando lugar a una valoración entre 5 y 10 puntos.

- Especialización académica: hasta un máximo de 5 puntos, valorándose un máximo de 0,20 por asignatura relacionada directamente con el consumo.
- Otros títulos académicos oficiales: hasta un máximo de 3 puntos.
- Conocimientos de valenciano: hasta un máximo de 1 punto. Sólo se valorarán los certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.
- Conocimientos de idiomas de la Unión Europea: hasta un máximo de 1 punto, valorándose cada nivel superado de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, con 0,20 puntos.
- Experiencia profesional relacionada directamente con el objeto de la beca: hasta 2 puntos, computándose 0,10 por cada mes completo trabajado.
- Cursos de formación relacionados con el objeto de la beca y de una duración igual o superior a 15 horas: hasta un máximo de 4 puntos.
- Entrevista: hasta un máximo de 7,8 puntos. Se valorará los conocimientos en materia objeto de la beca y sobre la administración autonómica.

Presentación de las solicitudes y plazo

Las solicitudes para la concesión de las becas deberán dirigirse a la Dirección General de Comercio y Consumo y se presentarán en el Registro General de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación (calle Colón, 32, Valencia). También se podrán presentar de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud se realizará utilizando el modelo normalizado del anexo I del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre del Consell, que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica o portal institucional de la Generalitat en Internet (www.gva.es), y en cualquier oficina PROP, y se acompañará de la documentación establecida en la base quinta, apartado cuatro, de la orden de convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* (15 de enero de 2010).

Más información

Dirección General de Comercio y Consumo

Área de Consumo

C/ Colón, 32 – 46004 VALENCIA

Teléfono: 963 184 220

Servicio Territorial de Consumo de Alicante

Rambla Méndez Núñez, 41, 5.ª planta – 03001 ALICANTE

Teléfono: 012

Servicio Territorial de Consumo de Castellón

C/ Hermanos Bou, 47 – 12003 CASTELLÓN DE LA PLANA

Teléfono: 012

Servicio Territorial de Consumo de Valencia

C/ Guardia Civil, 21 – 46020 VALENCIA

Teléfono: 012

Apoyo a la participación en el sistema arbitral de consumo

Objeto

El objeto de las ayudas es apoyar la participación en el sistema arbitral de consumo, en función del grado de intensidad de la misma.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los siguientes sujetos, que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunitat Valenciana:

- Las asociaciones y federaciones de consumidores y usuarios que se encuentren inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana y que estén al corriente de las obligaciones derivadas de dicha inscripción.
- Las asociaciones de empresarios o profesionales legalmente constituidas que actúen en la Comunitat Valenciana.
- Las corporaciones de Derecho público.

Acciones subvencionables y cuantías

La subvención será destinada a apoyar la participación de las entidades solicitantes en el Sistema Arbitral de Consumo, en función del grado de intensidad de la misma que vendrá determinada por las siguientes actuaciones:

a) Intervención en audiencias arbitrales

- La intervención en cada audiencia será subvencionada con 30 euros, en caso de que el arbitraje se desarrolle con arreglo a equidad, y en alguna de las localidades donde tienen su sede las juntas arbitrales de la Comunitat Valenciana. En caso de que el arbitraje de equidad se haya desarrollado en localidad distinta a estas últimas, cada audiencia será subvencionada con 40 euros.

— La intervención en cada audiencia será subvencionada con 50 euros, en caso de que el arbitraje se desarrolle con arreglo a Derecho.

b) La derivación de reclamaciones por parte de las asociaciones y federaciones de consumidores y usuarios a las juntas arbitrales de consumo con sede en la Comunitat Valenciana, en las que la empresa reclamada se encuentra adherida, con carácter general o particular, al arbitraje de consumo.

— Se subvencionará con 5 euros por cada 10 reclamaciones derivadas.

c) Obtención por parte de las asociaciones empresariales o profesionales de nuevas adhesiones de sus miembros al Sistema Arbitral de Consumo a través de las juntas arbitrales de consumo con sede en la Comunitat Valenciana.

— Se subvencionará con 5 euros por cada 10 nuevas adhesiones.

d) La asistencia a reuniones de grupos de trabajo, comisiones de coordinación o foros de debate especializado, que en su caso sean necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema arbitral que se convoquen por los presidentes de las juntas arbitrales con sede en la Comunitat Valenciana.

— La asistencia se subvencionará con 20 euros por reunión por asociación participante.

Las ayudas para estas acciones podrán solicitarse en relación con las efectuadas desde el día 1 de enero de 2010 hasta el 17 de diciembre de 2010, siempre y cuando reúnan las restantes condiciones y requisitos establecidos en la orden de convocatoria.

Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la orden de convocatoria deberán dirigirse a la Dirección General de Comercio y Consumo y se presentarán según modelo normalizado en el Registro General de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, en la calle Colón, 32 de Valencia. También podrán presentarse de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes, accediendo al Catálogo de Servicios Públicos Interactivos de la Generalitat a través de: www.tramita.gva.es. Para poder acceder a este sistema telemático, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada emitido por la Autoridad Certificadora de la Comunitat Valenciana (ACCV). Si alguno de los documentos a aportar junto con la solicitud no pueden ser presentados de forma telemática, se realizará la entrega de los mismos por registro de entrada, a la mayor brevedad posible y dentro del plazo establecido en la convocatoria.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación que para cada tipo de ayuda se establezca en la orden de convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente:

Del 1 de octubre de 2010 al 8 de octubre de 2010, para las actuaciones realizadas del 1 de enero de 2010 al 30 de septiembre de 2010.

Del 13 de diciembre de 2010 al 20 de diciembre de 2010, para las actuaciones realizadas del 1 de octubre de 2010 al 17 de diciembre de 2010.

El plazo máximo para tramitar, resolver y notificar las subvenciones finalizará el 30 de diciembre de 2010.

Más información

Dirección General de Comercio y Consumo
Área de Consumo
C/ Colón, 32 – 46004 VALENCIA
Teléfono: 963 184 220

Servicio Territorial de Consumo de Alicante
Rambla Méndez Núñez, 41, 5.ª planta – 03001 ALICANTE
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Consumo de Castellón
C/ Hermanos Bou, 47 – 12003 CASTELLÓN DE LA PLANA
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Consumo de Valencia
C/ Guardia Civil, 21 – 46020 VALENCIA
Teléfono: 012

Acciones específicas en materia de consumo

Objetivos

El objeto de la presente orden es establecer el régimen de la concesión de ayudas para financiar los gastos corrientes de aquellas actuaciones concretas y específicas que tiendan a proteger los intereses de los consumidores y usuarios en el ámbito de la Generalitat durante el ejercicio 2010.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los siguientes sujetos, que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunitat Valenciana:

- Asociaciones y federaciones de consumidores y usuarios que se encuentren inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana, que hayan cumplimentado todas las obligaciones derivadas de la inscripción de las mismas en el citado Registro.
- Centros permanentes de formación y recursos para la educación del consumidor de las entidades locales.

Las subvenciones serán destinadas a financiar las siguientes actuaciones:

- a) Acciones realizadas por asociaciones y federaciones de consumidores y usuarios:
- Realización de estudios, proyectos, materiales informativos y acciones concretas tendentes a mejorar la protección y seguridad de los intereses de los consumidores y usuarios, a potenciar el consumo responsable, así como a facilitar el acceso de los consumidores y usuarios a la justicia en la defensa de sus intereses individuales, generales y colectivos.
 - Acciones de formación en materia de consumo, con una duración mínima de ocho horas lectivas.
 - Elaboración de materiales didácticos para la educación del consumidor en los distintos niveles educativos.

b) En relación con los centros permanentes de formación y recursos para la educación del consumidor de entidades locales, serán subvencionables los gastos de personal, de funcionamiento y las actividades que desarrollen dichos centros.

No serán subvencionables los gastos de personal propio y los consumos habituales utilizados para el normal funcionamiento y desarrollo de las funciones inherentes a los beneficiarios, excepto en el caso de los centros permanentes de formación y recursos para la educación del consumidor.

En ningún caso las ayudas podrán destinarse a gastos de inversión ni a la creación, ampliación o mejora de la página web.

Las ayudas para los gastos citados podrán solicitarse en relación con los efectuados desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de 2010, siempre y cuando reúnan las condiciones y requisitos establecidos.

Cuantía de las ayudas

Las ayudas podrán alcanzar hasta el 100 por 100 del importe del presupuesto de la actuación presentado por la entidad peticionaria y aceptado en la resolución de concesión como presupuesto incentivable aprobado, con los siguientes límites:

a) El importe de la ayuda por acción subvencionada no podrá ser superior a 35.000 euros para las actuaciones relacionadas con estudios, formación, elaboración de materiales didácticos (ver artículo «3.1.a» de la orden de convocatoria) o a 60.000 euros para los centros de formación, los gastos de personal y su funcionamiento (ver artículo «3.1.b» de la orden de convocatoria).

b) En las actuaciones formativas de, al menos, 8 horas de duración lectiva (ver artículo «3.1.a.2» de la orden), el coste máximo subvencionable en concepto de honorarios de ponentes que intervengan en las actuaciones formativas será de 200 €/hora, y el coste máximo subvencionable, por persona y día, por gastos de hospedaje, será de 60 euros y por gastos de restauración de 25 euros. En caso de utilizarse vehículo particular en los desplazamientos, el coste máximo

subvencionable será de 0,20 euros por kilómetro.

Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes para la obtención de las ayudas deberán presentarse en el impreso normalizado, acompañada del anexo correspondiente a la ayuda solicitada. Los documentos podrán obtenerse en la página web de la Generalitat (www.indi.gva.es/portal/opencms/es/Consumo) a partir del día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* de esta convocatoria.

Dichas solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Comercio y Consumo y se presentarán en el Registro General de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, calle Colón, 32, código postal 46004 Valencia o de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes y para ello se accederá al Catálogo de Servicios Públicos Interactivos de la Generalitat accesibles a través de: www.tramita.gva.es y se seleccionará el servicio correspondiente. Para poder acceder a este sistema telemático, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos emitidos por la ACCV. En el caso de presentar un certificado digital de persona física y que se actúe en representación de una persona jurídica, se deberá inscribir previamente en el Registro de Representaciones de la Generalitat Valenciana. Si algunos de los documentos a aportar junto con la solicitud no pueden ser presentados de forma telemática, se realizará la entrega de los mismos por registro de entrada, a la mayor brevedad y dentro del plazo establecido.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos establecidos en la orden de convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Más Información:

Dirección General de Comercio y Consumo
Área de Consumo
C/ Colón, 32 – 46004 VALENCIA
Teléfono: 963 184 220

Servicio Territorial de Consumo de Alicante
Rambla Méndez Núñez, 41, 5.^a planta – 03001 ALICANTE
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Consumo de Castellón
C/ Hermanos Bou, 47 – 12003 CASTELLÓN DE LA PLANA
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Consumo de Valencia
C/ Guardia Civil, 21 – 46020 VALENCIA
Teléfono: 012

Acciones e infraestructuras básicas en materia de consumo

Objeto

El objeto de la orden es establecer el régimen de concesión de ayudas para el desarrollo de acciones e infraestructuras básicas en materia de consumo.

Beneficiarios

Las ayudas reguladas en la orden están dirigidas a apoyar las acciones siguientes:

- a) Gastos corrientes y de inversión llevadas a cabo por las asociaciones y federaciones de consumidores y usuarios inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana, para la realización de actuaciones en apoyo y defensa de los consumidores y usuarios.
- b) Gastos corrientes y de inversión de las entidades locales de la Comunitat Valenciana destinados al funcionamiento, adecuación, y equipamiento de oficinas municipales de información al consumidor (OMIC) acreditadas por la Generalitat y de las juntas arbitrales de consumo cuya titularidad sea compartida con la Generalitat.

1. Ayudas a asociaciones y federaciones de consumidores

Beneficiarios

Las asociaciones y federaciones de consumidores y usuarios que se encuentren inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana.

Acciones subvencionables:

1. Las subvenciones para gastos corrientes se destinarán a financiar los siguientes gastos:

- Gastos de personal (sueldos, salarios y Seguridad Social a cargo de la entidad).
- Arrendamientos y cuotas de comunidad de propietarios.
- Reparación, mantenimiento y conservación.
- Material de oficina e imprenta.
- Consumibles y material informático no inventariable, así como programas informáticos estándar (no diseñados específicamente para el solicitante).
- Revistas, libros y otras publicaciones relacionadas con temas de consumo.
- Correo y mensajería.
- Primas de seguro.
- Suministros (agua potable, energía eléctrica, telefonía, gas, telecomunicaciones, etc.).
- Telefonía y telecomunicaciones.
- Gastos financieros y de asesoría jurídica o financiera directamente relacionados con las actuaciones de apoyo y defensa de los consumidores.
- Cuotas abonadas a organizaciones internacionales dedicadas a la protección de los consumidores.
- Locomoción, restauración y hospedaje. Sólo se financiarán los gastos generados por ponentes, profesores, coordinadores o del propio personal cuando tengan relación con actividades de formación, asistencia a actos organizados por las Administraciones públicas, así como a actos estatutarios.
- Gastos derivados de acciones formativas relacionadas con el ámbito de consumo que tengan una duración inferior a 8 horas.
- Gastos de inscripción del personal de la asociación a cursos de formación en materia de consumo.
- Otros gastos corrientes.

2. Las subvenciones a la inversión estarán destinadas a los siguientes gastos:
 - Adquisición de inmuebles que vayan a constituir la sede de la entidad.
 - Obras en locales de las federaciones o asociaciones, cuyo presupuesto no supere los 10.000 euros.
 - Adquisición de material inventariable (mobiliario, equipamiento informático, reprografía, etc.).
 - Aplicaciones informáticas (programas informáticos diseñados específicamente para el funcionamiento de la entidad y creación, ampliación o mejora de página web).
 - Amortizaciones de capital correspondientes a préstamos formalizados para la adquisición de locales.

Cuantía de las ayudas

1. Las ayudas podrán alcanzar hasta el 100 por 100 del importe del presupuesto presentado por la entidad peticionaria y aceptado en la resolución de concesión como presupuesto incentivable aprobado, con los siguientes límites:

a) El importe de la subvención por beneficiario no podrá exceder por todos los conceptos de 150.000 euros para gastos corrientes y de 15.000 euros para gastos de inversión.

2. El coste máximo subvencionable de los siguientes gastos será:

- Por honorarios de ponentes que intervengan en las acciones formativas, 200 euros la hora.
- Por gastos de hospedaje, 60 euros por persona y día, y por gastos de restauración, 25 euros por persona y día.
- Por gastos de desplazamiento, en caso de utilizarse vehículo particular, 0,20 euros el kilómetro.

2. Ayudas a las entidades locales de la Comunitat Valenciana

Beneficiarios

Las entidades locales que cuenten con una OMIC acreditada por la Generalitat y que hayan cumplimentado todas las obligaciones derivadas de dicha acreditación, y aquellas entidades locales que compartan con la Generalitat la titularidad de las juntas arbitrales de consumo y que no estén incursas en las prohibiciones establecidas la Ley General de Subvención.

Acciones subvencionables

1. Las ayudas para los gastos corrientes estarán destinadas a la financiación de los ocasionados por las oficinas municipales de información al consumidor acreditadas por la Generalitat y por la colaboración de las entidades locales de la Comunitat Valenciana en el mantenimiento y potenciación de las juntas arbitrales de consumo.

Las subvenciones se destinarán a financiar los siguientes gastos corrientes:

- Gastos de personal (sueldos, salarios y Seguridad Social a cargo de la entidad).
- Arrendamientos y cuotas de comunidad de propietarios.
- Reparación, mantenimiento y conservación.
- Material de oficina e imprenta.
- Consumibles y material informático no inventariable, así como programas informáticos estándar (no diseñados específicamente para el solicitante).
- Revistas, libros y otras publicaciones, relacionadas con temas de consumo.
- Correo y mensajería.
- Primas de seguro.
- Suministros (agua potable, energía eléctrica, gas, etc.).
- Telefonía y telecomunicaciones.

- Locomoción, restauración y hospedaje. Sólo se financiarán los gastos generados por ponentes, profesores, coordinadores o del propio personal cuando tengan relación con actividades de formación, así como la asistencia a actos organizados por otras Administraciones públicas.
- Gastos derivados de acciones formativas relacionadas con el ámbito de consumo con una duración inferior a 8 horas lectivas.
- Gastos de inscripción del personal de las OMIC o de las juntas arbitrales en cursos de formación en materia de consumo.
- Otros gastos corrientes.

2. Las subvenciones a la inversión estarán destinadas a los siguientes gastos de las entidades locales realizadas en las OMIC acreditadas por la Generalitat o en las juntas arbitrales de consumo de titularidad compartida con la Generalitat:

- Obras de adecuación del local, cuyo presupuesto no supere los 10.000 euros.
- Señalización.
- Equipamiento e instalación (por ejemplo, equipos informáticos, de reprografía, mobiliario, elementos de transporte, etc.), siempre que consistan en bienes inventariables.
- Aplicaciones informáticas (programas informáticos diseñados específicamente para el funcionamiento de la entidad y creación, ampliación o mejora de la página web).

Cuantía de las ayudas

1. Las ayudas podrán alcanzar hasta el 100 por 100 del presupuesto presentado por la entidad peticionaria y aceptado en la resolución de concesión como presupuesto incentivable aprobado con los siguientes límites:

- El importe de la subvención por beneficiario no podrá exceder por todos los conceptos de 70.000 euros para gastos corrientes y de 15.000 euros para gastos de inversión.

2. El coste máximo subvencionable de los siguientes gastos será:

- Por honorarios de ponentes que intervengan en las acciones formativas, 200 euros la hora.
- Por gastos de hospedaje, 60 euros por persona y día, y por gastos de restauración, 25 euros por persona y día.
- Por gastos de desplazamiento, en caso de utilizarse vehículo particular, 0,20 euros el kilómetro.

Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes para la obtención de cada una de las ayudas reguladas en esta orden deberán presentarse en el impreso normalizado independiente, acompañado del anexo correspondiente a la ayuda solicitada. Los documentos podrán obtenerse en la página web de la Generalitat (www.indi.gva.es/portal/opencms/es/Consumo) a partir del día siguiente de la publicación de la orden de convocatoria en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Dichas solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Comercio y Consumo y se presentarán en el Registro General de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación (calle Colón, 32 de Valencia), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes y para ello se accederá al Catálogo de Servicios Públicos Interactivos de la Generalitat (www.tramita.gva.es), donde se seleccionará el servicio correspondiente. Para poder acceder a este sistema telemático, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos emitidos por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana. En el caso de presentar un certificado digital de persona física y que se actúe en representación de una persona jurídica, se deberá inscribir previamente en el Registro de Representaciones de la Generalitat Valenciana. Si algunos de los

documentos a aportar junto con la solicitud no pueden ser presentados de forma telemática, se realizará la entrega de los mismos por registro de entrada, a la mayor brevedad y dentro del plazo establecido en la orden.

El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones previstas en la orden, será de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* (3 de febrero de 2010).

Más información

Dirección General de Comercio y Consumo
Área de Consumo
C/ Colón, 32 – 46004 VALENCIA
Teléfono: 963 184 220

Servicio Territorial de Consumo de Alicante
Rambla Méndez Núñez, 41, 5.ª planta – 03001 ALICANTE
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Consumo de Castellón
C/ Hermanos Bou, 47 – 12003 CASTELLÓN DE LA PLANA
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Consumo de Valencia
C/ Guardia Civil, 21 – 46020 VALENCIA
Teléfono: 012



Comercio

Becas de prácticas profesionales de posgraduados para completar la formación práctica en materia de distribución comercial

Objeto

La convocatoria de seis becas de prácticas profesionales para posgraduados universitarios en las licenciaturas de Derecho, Economía, Ciencias Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Investigación y Técnicas de Mercado, Ciencias y Técnicas Estadísticas, Psicología, Sociología, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias de la Información, Periodismo, Comunicación Audiovisual, Publicidad y Relaciones Públicas, Geografía y Arquitectura, con el fin de completar y desarrollar su formación académica mediante la realización de prácticas profesionales en materia de distribución comercial, dentro del ámbito competencial de la Generalitat.

Beneficiarios

Podrán optar a la concesión de las becas quienes cumplan los siguientes requisitos:

- No ser mayor de 35 años.
- Estar en posesión del título oficial en alguna de las licenciaturas relacionadas arriba, expedido u homologado por las autoridades españolas correspondientes y que no hayan transcurrido más de cinco años desde su finalización.
- No haber sido beneficiario de becas de prácticas profesionales en la Generalitat por un periodo igual o superior a 36 meses, a contar desde el 9 de septiembre de 2009.
- No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2009, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Disponer de cobertura sanitaria.

- Nacionalidad española o de cualquier país miembro de la Unión Europea.
- Ser desempleado.

Criterios de valoración

Para la concesión de las becas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Expediente académico: la puntuación asignada al expediente académico coincidirá con la nota media ponderada, dando lugar a una valoración entre 5 y 10 puntos.
- Especialización académica: hasta un máximo de 5 puntos, valorándose un máximo de 0,20 por asignatura relacionada directamente con la materia objeto de la beca.
- Otros títulos académicos oficiales: hasta un máximo de 3 puntos.
- Conocimientos de valenciano: hasta un máximo de 1 punto. Sólo se valorarán los certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.
- Conocimientos de idiomas de la Unión Europea: hasta un máximo de 1 punto, siempre que los títulos estén expedidos u homologados por las escuelas oficiales de idiomas, universidades, ministerios o cualquier organismo oficial acreditado.
- Experiencia profesional relacionada directamente con el objeto de la beca: hasta 2 puntos.
- Cursos de formación relacionados con el objeto de la beca y de una duración igual o superior a 15 horas: hasta un máximo de 4 puntos.
- Entrevista: hasta un máximo de 7,8 puntos. Se valorará los conocimientos en la materia objeto de la beca.

Duración y dotación económica

Las becas se desarrollarán en el Área de Comercio de la Dirección General de Comercio y Consumo de Valencia.

El periodo de duración de las becas comprenderá desde la fecha que marque la resolución de concesión, fecha que no podrá ser anterior al 1 de abril de 2010, y el 31 de diciembre de 2010.

El periodo de duración podrá prorrogarse, sin necesidad de nueva convocatoria, por un periodo máximo de 12 meses adicionales, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente y el desarrollo de la actividad que se esté efectuando así lo requiera o aconseje.

La cuantía inicial de la beca para cada una de ellas es de 1.000 euros, como importe total bruto mensual. A los pagos realizados se aplicarán las correspondientes retenciones previstas en la normativa vigente.

El importe de la beca se abonará mensualmente tras la oportuna certificación de la tutoría a la que se refiere la base primera, apartado cuatro de la orden de convocatoria, sobre el cumplimiento de las obligaciones del becario y de los objetivos de la ayuda.

Las cantidades abonadas en ningún caso tendrán el carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica para los gastos que la beca comporta.

Obligaciones de los becarios

Serán obligaciones de los becarios:

- Incorporarse al departamento que se le indique en el plazo establecido, para realizar la actividad que ha motivado la concesión durante el periodo de disfrute.
- Aceptar la concesión de la beca y renunciar a cualquier otra beca coetánea que se disfrute.

- A presentar a su tutor, en el último mes de disfrute de la beca, una memoria sobre los conocimientos obtenidos y actividades realizadas.
- A ceder gratuitamente y de forma indefinida los resultados que se obtengan como consecuencia del desarrollo de las becas.
- La obtención de una beca será incompatible con el desempeño de cualquiera otra beca o ayuda, así como con el desarrollo de una actividad laboral.

Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes para la concesión de las becas deberán dirigirse a la Dirección General de Comercio y Consumo y se presentarán en el Registro General de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación (calle Colón, 32 – 46004 de Valencia). También podrán presentarse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud se realizará utilizando el modelo normalizado del anexo I del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, que estará a disposición de los interesados en el portal institucional de la Generalitat en Internet (www.gva.es), y en cualquier oficina PROP. Ésta se acompañará de la documentación establecida en la base 5.4 de la orden de convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* (15 de enero de 2010).

Más información

Dirección General de Comercio y Consumo
C/ Colón, 32 – 46004 VALENCIA
Teléfono: 963 869 620

Servicio Territorial de Comercio de Alicante
Rambla Méndez Núñez, 41, 4.ª planta – 03001 ALICANTE
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Comercio de Castellón
C/ Hermanos Bou, 47 – 12003 CASTELLÓN DE LA PLANA
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Comercio de Valencia
C/ Gregorio Gea, 27 – 46009 VALENCIA
Teléfono: 012

Ayudas para el Plan de Competitividad de la Comunitat Valenciana en materia de formación

Objeto

Establecer las bases reguladoras y realizar la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de actuaciones en materia de formación derivadas del Plan de Competitividad de la Comunitat Valenciana.

Acciones a apoyar

Las acciones a apoyar son las establecidas en la orden de convocatoria para cada tipo de ayuda, y se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- a) La ejecución de las acciones podrá iniciarse el 1 de enero de 2010.
- b) No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes y servicios, salvo en los supuestos de realización de actividades promovidas por entidades que acrediten documentalmente la no sujeción o exención del impuesto, o que el importe del citado impuesto forme parte del coste de la actividad subvencionable, no siendo susceptible de recuperación o compensación.
- c) Se podrá subcontratar la actividad objeto de la subvención hasta el 100 por 100 de la misma.
- d) Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad siempre que la cuantía de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.
- e) Las ayudas que tengan el carácter *de minimis* no podrán superar junto con otras ayudas *de minimis* percibidas en el ejercicio fiscal en curso y en los dos anteriores, la cantidad de 200.000 euros.

Las ayudas en materia de formación son las siguientes:

- Ayudas para la realización de actividades de formación.
- Ayudas para la realización de actividades de información y asistencia técnica.

1. Ayudas para la realización de actividades de formación

Acciones y cuantías apoyables

Las ayudas están destinadas a la realización de las siguientes acciones formativas:

1. Cursos destinados a la realización de actividades formativas sobre materias de gestión, administración y distribución comercial, de carácter intensivo, dirigidos a posgraduados desempleados. Estos cursos podrán estar amparados por titulaciones propias de universidades valencianas y podrán incluir experiencias académicas o profesionales en el extranjero. Deberán tener una duración mínima de 500 horas.

Estas ayudas podrán alcanzar hasta el 100 por 100 del gasto elegible.

2. Cursos dirigidos a las personas que desarrollan tareas de gestión o dirección en materia de comercio en las entidades locales y en las asociaciones de comerciantes, destinados a la realización de actividades formativas relacionadas con la gestión, administración y distribución comercial, de carácter intensivo. Estos cursos podrán incluir experiencias formativas de enseñanza a distancia, y podrán estar amparados por titulaciones propias de universidades valencianas. Deberán tener una duración mínima de 500 horas.

Estas ayudas podrán alcanzar hasta el 100 por 100 del gasto elegible.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las corporaciones de derecho público y las universidades de la Comunitat Valenciana.

3. Cursos destinados a la realización de actividades formativas sobre materias de innovación y calidad en la distribución comercial, destinados a los comerciantes y agentes del sector. Los cursos deberán tener una duración mínima de 25 horas lectivas.

Estas ayudas podrán alcanzar hasta el 100 por 100 del gasto elegible, con el límite de 20.000 euros por actuación.

Beneficiarios

Podrán acceder a las ayudas contenidas en el presente apartado las asociaciones de comerciantes, las fórmulas de comercio asociado o integrado con independencia de la fórmula jurídica que adopten, que tengan personalidad jurídica propia, las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, las empresas públicas y mixtas de titularidad municipal y las entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Gastos subvencionables

Los conceptos subvencionables en las acciones formativas y los porcentajes máximos que pueden alcanzar sobre el total del coste elegible serán los siguientes:

Gastos de profesorado:

a) Profesorado: hasta el 65 por 100.

Gastos de funcionamiento

- b)* Material didáctico: hasta el 25 por 100.
- c)* Alquiler bienes inmuebles: hasta el 20 por 100.
- d)* Alquiler de equipos informáticos y audiovisuales: hasta el 20 por 100.
- e)* Publicidad: hasta el 20 por 100.

Gastos de dirección y coordinación:

- f)* Gastos relacionados con las funciones de estudio, control y organización: hasta el 10 por 100.

Gastos de desplazamiento y alojamiento de alumnos:

- g) Sólo en los casos de cursos intensivos para desempleados: hasta el 40 por 100.

2. Ayudas para la realización de actividades de información y asistencia técnica

Beneficiarios

Podrán acceder a estas ayudas las asociaciones de comerciantes, las fórmulas de comercio asociado o integrado, con independencia de la fórmula jurídica que adopten, que tengan personalidad jurídica propia, las corporaciones de derecho público, las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, las empresas públicas y mixtas de titularidad municipal y las entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Acciones y cuantías a apoyables

Las ayudas tienen por objeto elevar la capacitación técnica y profesional de los agentes del sector, mejorar la preparación técnica y profesional de los comerciantes, para facilitar la asimilación de las nuevas tecnologías y técnicas de gestión. Las ayudas se destinarán a la realización de las siguientes actividades:

1. Actividades de formación y/o información tales como jornadas técnicas, mesas redondas, conferencias, seminarios, congresos y similares, realizados en la Comunitat Valenciana. Estas actividades profundizarán en temas monográficos o abordarán aspectos fundamentales de la distribución comercial, facilitando la toma de contacto y la puesta en común de los conocimientos y experiencias de los distintos estamentos interesados en el sector.

Las ayudas por este apartado podrán alcanzar hasta el 100 por 100 del gasto elegible, con el límite de 12.000 euros por actuación, salvo para la realización de congresos, donde el límite será de 50.000 euros.

2. *Benchmarking* o formación en buenas prácticas: destinado a viajes que den a conocer, entre los empresarios o profesionales del sector que ejerzan su actividad en la Comunitat Valenciana, buenas prácticas comerciales que estén implantadas, con éxito contrastado, en otras ciudades o países.

Las ayudas por este apartado podrán alcanzar hasta el 70 por 100 del gasto elegible, con el límite de 20.000 euros por actuación.

Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos en que se incurran, por los siguientes conceptos:

1. Publicidad.
2. Alquiler de locales, de equipamientos informáticos o audiovisuales.
3. Material didáctico.
4. Profesorado, moderadores o ponentes, traductores, y demás personal necesario para la realización de la actividad (tanto personal propio de la entidad como contratado mediante asistencias técnicas).
5. Gastos de alojamiento y desplazamiento de los mismos.
6. Alojamiento y desplazamiento de los asistentes a los viajes de conocimiento de experiencias comerciales.
7. Gastos de dirección y coordinación (gastos relacionados con las funciones de estudio, control y organización).

Presentación de solicitudes y plazo

La solicitud general, en impreso normalizado, deberá ir acompañada de los anexos correspondientes. Ambos documentos podrán obtenerse en la página web de la Generalitat (www.prop.gva.es) a partir de la publicación de esta convocatoria.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Comercio y Consumo, y se presentarán en los correspondientes servicios territoriales de Comercio o en cualesquiera otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que para cada una de las ayudas se establezca en la orden de convocatoria.

Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes mediante el Catálogo de Servicios Públicos Interactivos de la Generalitat (www.tramita.gva.es) y donde se seleccionará el servicio correspondiente. Para poder acceder a este sistema telemático, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada emitido por la Autoridad Certificadora de la Comunitat Valenciana (ACCV). Si alguno de los documentos a aportar junto con la solicitud no pueden ser presentados de forma telemática, se realizará la entrega de los mismos por registro de entrada, a la mayor brevedad posible y dentro del plazo establecido en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* y finalizará el día 25 de febrero de 2010, inclusive.

Más información

Dirección General de Comercio y Consumo
C/ Colón, 32 – 46004 VALENCIA
Teléfono: 963 869 620

Servicio Territorial de Comercio de Alicante
Rambla Méndez Núñez, 41, 4.ª planta – 03001 ALICANTE
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Comercio de Castellón
C/ Hermanos Bou, 47 – 12003 CASTELLÓN DE LA PLANA
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Comercio de Valencia
C/ Gregorio Gea, 27 – 46009 VALENCIA
Teléfono: 012

Ayudas destinadas a incrementar la competitividad de la pyme comercial

Objeto

La concesión de ayudas destinadas a la mejora de la calidad y competitividad de las pequeñas y medianas empresas comerciales.

Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las ayudas las sociedades mercantiles y los empresarios individuales, calificados como pymes o microempresas, que ejerzan o vayan a ejercer la actividad comercial o de prestación de servicios en la Comunitat Valenciana, en alguna de las secciones de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas que aparecen detalladas en la orden.

Los beneficiarios referidos anteriormente, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidos.
- Llevar a cabo los proyectos de actuación en sus establecimientos comerciales.
- Ir dirigidas las actuaciones a lograr la especialización o modernización mediante la introducción de innovaciones que a juicio de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación representen mejoras significativas en la función propiamente comercial o de prestación de servicios.
- Materializar las actuaciones en establecimientos comerciales preexistentes, y nuevas aperturas por ampliación de empresa preexistente, ubicados al menos en planta baja (salvo que se trate de comercio agrupado físicamente); estar vinculados directamente a una actividad comercial o de prestación de servicios y no estar destinados a funciones productivas o de transformación.

Acciones a apoyar

Las ayudas establecidas deberán ir destinadas a financiar las actuaciones que realicen, en la Comunitat Valenciana, las pymes comerciales para mejorar su posición competitiva, mediante la modernización de sus establecimientos, la adquisición de equipamiento e incorporación de nuevas tecnologías y técnicas de gestión en los establecimientos comerciales.

Se podrán apoyar las siguientes actuaciones:

- a)* Adquisición de equipamiento comercial para el almacenamiento, exposición o venta del producto en los establecimientos comerciales.
- b)* Vinculación a forma asociativa. Se considerarán susceptibles de apoyo los recursos invertidos por la empresa para su participación o acceso a la forma asociativa, independientemente de la forma jurídica que ésta adopte, así como las inversiones necesarias para la adecuación del establecimiento comercial al efecto.
- c)* La realización de las inversiones definidas en estudios de diagnóstico del punto de venta, incluidos los gastos de proyecto y dirección de obra en el caso de que se realicen obras que lo requieran.

Cuantía de la inversión y de las ayudas

1. Se exigirá una inversión a apoyar no inferior a 5.000 euros para que las actuaciones puedan ser subvencionadas.
2. Podrán concederse apoyos de hasta el 30 por 100, con el límite de 25.000 euros sobre las actuaciones consideradas subvencionables.
3. Asimismo, si la actuación se considera a apoyar y:
 - la empresa solicitante responde a la definición de microempresa, el porcentaje de subvención podrá incrementarse hasta cinco puntos porcentuales.
 - el establecimiento comercial acredita la vigencia del reconocimiento de la Fundación Valenciana de la Calidad como Comercio Excelente, el porcentaje de subvención podrá incrementarse hasta cinco puntos porcentuales.

En todo caso se aplicará el límite absoluto de subvención fijado.

Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Comercio y Consumo y se presentarán en el impreso normalizado, una por cada ayuda solicitada y por cada establecimiento comercial, en los correspondientes servicios territoriales de Comercio, o de cualesquier otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes mediante el Catálogo de Servicios Públicos Interactivos de la Generalitat (www.tramita.gva.es), donde se seleccionará el servicio correspondiente. Para poder acceder a este sistema telemático, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada emitido por la Autoridad Certificadora de la Comunitat Valenciana (ACCV). Si alguno de los documentos a aportar junto con la solicitud no pueden ser presentados de forma telemática, se realizará la entrega de los mismos por registro de entrada, a la mayor brevedad posible y dentro del plazo establecido en la convocatoria.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en el artículo 7.2 de la orden de convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, hasta el día 28 de febrero de 2010.

Los proyectos iniciados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud no se apoyarán. Los solicitantes podrán ejecutar los proyectos durante el ejercicio 2010, una vez presentada la solicitud, sin esperar a que la concesión de la ayuda se produzca y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

Más Información

Dirección General de Comercio y Consumo
C/ Colón, 32 – 46004 VALENCIA
Teléfono: 963 869 616

Servicio Territorial de Comercio de Alicante
Rambla Méndez Núñez, 41, 4.^a planta – 03001 ALICANTE
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Comercio de Castellón
C/ Hermanos Bou, 47 – 12003 CASTELLÓN DE LA PLANA
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Comercio de Valencia
C/ Gregorio Gea, 27 – 46009 VALENCIA
Teléfono: 012

Ayudas para el Plan de Competitividad del Comercio Urbano y la Cooperación Comercial

Objeto y acciones a apoyar

Establecer las bases reguladoras y realizar la convocatoria de concesión de ayudas para la realización en el territorio de la Comunitat Valenciana de actuaciones derivadas del Plan de Competitividad del Comercio Urbano y la Cooperación Comercial.

Las acciones susceptibles de ayudas son las establecidas en la orden de convocatoria para cada tipo de ayuda y que consiste en las siguientes:

1. Promoción de ferias comerciales de la Comunitat Valenciana
2. Ayudas a la realización de estudios e investigaciones sobre el sector comercial.
3. Inversiones en cooperación comercial.
4. Apoyo a procesos de cooperación empresarial.
5. Gabinetes de asesoramiento técnico y comercial.
6. Gerentes de centros urbanos.
7. Fomento del asociacionismo territorial.

Las ayudas se sujetarán a lo dispuesto en los siguientes apartados:

- a) La ejecución de las acciones podrá iniciarse desde el día 1 de enero de 2010, excepto en las situaciones detalladas en la orden de convocatoria.
- b) No será subvencionable el IVA satisfecho en la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actuación a apoyar y que no es susceptible de recuperación o compensación.
- c) Se podrá subcontratar la actividad objeto de la subvención hasta el 100 por 100 de la misma.

- d) Las ayudas que se concedan al amparo de la orden de convocatoria, se acogen al Marco Temporal de Ayudas de Estado, para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera. Las ayudas acogidas al citado marco sólo podrán concederse hasta el 31 de diciembre de 2010. Además, la ayuda sólo podrá otorgarse a entidades que no estuvieran en crisis el 1 de julio de 2008.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los sujetos que se determinan para cada una de las ayudas.

Presentación de solicitudes y plazo

La solicitud general, en impreso normalizado, deberá ir acompañada del anexo correspondiente para cada tipo de ayuda. Ambos documentos podrán obtenerse en la página web de la Generalitat (www.prop.gva.es), a partir de la publicación de esta convocatoria.

Las solicitudes se podrán presentar tanto en el Registro General de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, como en los correspondientes servicios territoriales de Comercio, o de cualquiera otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes y para ello se accederá al Catálogo de Servicios Públicos Interactivos de la Generalitat (www.tramita.gva.es), donde se seleccionará el servicio correspondiente. Para poder acceder a este sistema telemático, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos emitidos por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana. En el caso de presentar un certificado digital de persona física y que se actúe en representación de una persona jurídica, se deberá inscribir previamente en el Registro de Representaciones de la Generalitat Valenciana. Si algunos de los

documentos a aportar junto con la solicitud no pueden ser presentados de forma telemática, se realizará la entrega de los mismos por registro de entrada, a la mayor brevedad y dentro del plazo establecido.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

1. Promoción de ferias comerciales de la Comunitat Valenciana

Beneficiarios

Podrán acceder a estas ayudas las asociaciones empresariales y las fórmulas de comercio asociado o integrado, con independencia de la fórmula jurídica que adopten, que tengan personalidad jurídica propia, que organicen ferias comerciales locales y comarcales siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del decreto del Gobierno Valenciano sobre Ferias Comerciales de la Comunitat Valenciana.

Acciones y cuantías apoyables

Las ayudas se destinarán a atender los gastos derivados de las siguientes acciones de promoción del certamen o manifestación ferial, y podrán alcanzar una intensidad de hasta el 60 por 100 con un límite de 18.000 euros por entidad, siempre que el presupuesto mínimo elegible supere los 6.000 euros:

- a) Publicidad en medios de comunicación (prensa, radio, televisión, Internet y soportes publicitarios fijos y móviles).
- b) Diseño, producción y edición de carteles, catálogos, folletos, revistas y logotipos de la feria.
- c) Rotulación, iluminación publicitaria y contratación de servicios de megafonía.
- d) Servicios de vigilancia, seguridad y limpieza.

Se excluyen como gastos a apoyar los derivados de la creación y desarrollo de páginas web y cualesquiera otros conceptuados como inversión.

No será considerada actividad subvencionable, a los efectos de las ayudas reguladas en este capítulo, cualquier manifestación que bajo la denominación de feria, ampare actividades populares, sociales, muestras de *stocks*, de oportunidades, así como mercados medievales y cualquier otra actividad que a criterio de la Dirección General de Industria y Comercio no contribuya a la dinamización comercial de la localidad o su comarca.

2. Ayudas a la realización de estudios e investigaciones sobre el sector comercial

Beneficiarios

Podrán acceder a estas ayudas las asociaciones empresariales y fórmulas de comercio asociado o integrado, con independencia de la fórmula jurídica que adopten, que tengan personalidad jurídica propia.

Acciones y cuantías apoyables

Las ayudas, que podrán alcanzar hasta el 70 por 100 del coste elegible, con el límite de 40.000 euros por entidad, irán dirigidas a estudios e investigaciones para la realización de planes estratégicos para definir las actuaciones que mejoren la capacidad competitiva del comercio tradicional en el ámbito de la Comunitat Valenciana, que podrán consistir en:

- a) Análisis de las estructuras y procesos de comercialización de ámbitos geográficos o sectoriales concretos, con vistas a la formulación de estrategias y procesos de mejora.
- b) Análisis de la coyuntura y de las tendencias de evolución en cuestiones de contenido comercial de ámbitos geográficos o sectoriales concretos.

Requisitos y documentación complementaria

Los estudios deberán ser realizados por empresas o instituciones externas a la entidad solicitante, y no podrán ser iniciados con anterioridad a la presentación de la solicitud.

En los estudios que tengan como objeto un sector de actividad, se analizarán suficientemente las condiciones de la producción, la distribución y el consumo y se investigarán sus relaciones.

Cuando el análisis se centre en el funcionamiento de fórmulas de integración comercial, se prestará especial atención al diseño de sistemas que aseguren el conocimiento de la situación y el control de los resultados.

La memoria descriptiva del estudio o investigación deberá incluir necesariamente la precisión de los objetivos perseguidos, las acciones a desarrollar, la duración, el presupuesto detallado de la actividad propuesta, así como los medios y metodología a utilizar y los resultados esperados.

3. Inversiones en cooperación comercial

Beneficiarios

Podrán acceder a las ayudas las asociaciones empresariales y fórmulas de comercio asociado o integrado, con independencia de la fórmula jurídica que adopten, que tengan personalidad jurídica propia, así como las empresas públicas y mixtas de titularidad municipal.

Acciones y cuantías apoyables

Las ayudas se destinarán a la realización de las siguientes acciones, tendentes a promover la competitividad de las pymes a través del aprovechamiento conjunto de ventajas y sinergias, con los límites por entidad y año que se indican:

- a) Proyectos que determinen las actuaciones e inversiones a realizar en: creación de marcas, normalización de imagen, obra civil, equipamiento, introducción de nuevas tecnologías y/o servicios, ahorro energético, mejoras medioambientales, tratamiento y eliminación de residuos, logística, seguridad, etc. Las soluciones técnicas planteadas lo serán considerando el mantenimiento futuro y la sostenibilidad económica y medioambiental.

Se podrán conceder apoyos a estas acciones de hasta el 75 por 100 con un límite de 10.000 euros.

- b) Inversiones derivadas de los proyectos citados en el punto anterior. El apoyo será de hasta el 60 por 100 con el límite de 100.000 euros.
- c) Otras inversiones tendentes a mejorar las instalaciones y funcionamiento de los equipamientos comerciales, almacenes y centrales de compra, a facilitar la relación y vinculación con los establecimientos o a implantar nuevos servicios para las empresas. En este caso el apoyo será de hasta el 60 por 100 con el límite de 40.000 euros.

En ningún caso será gasto elegible la adquisición de elementos de transporte, ni de suelo y locales.

4. Apoyo a procesos de cooperación empresarial

Beneficiarios

Podrán acceder a estas ayudas las asociaciones empresariales y fórmulas de comercio asociado o integrado de carácter sectorial, con independencia de la fórmula jurídica que adopten, que tengan personalidad jurídica propia.

Acciones y cuantías apoyables

Las ayudas se destinarán a la realización de las siguientes acciones y podrán alcanzar hasta el 60 por 100 del presupuesto elegible, con los siguientes límites por entidad

- a) Elaboración de manuales de comunicación e identidad corporativa, con un límite de 6.000 euros.
- b) Realización de campañas de promoción de productos y de información y comunicación de servicios, con un límite de 14.000 euros.
- c) Contratación de servicios externos de asesoría jurídica y económica, mantenimiento de programas y aplicaciones informáticas, y asesoría de *marketing* y publicidad, con el límite de 10.000 euros.
- d) Captación de nuevos asociados, con un límite de 5.000 euros.

A los efectos de las ayudas reguladas en este apartado, no se computarán como gastos elegibles los siguientes:

- Los que no promocionen expresamente un producto o servicio.
- Los premios consistentes en elementos inventariables.
- Los restantes premios que no estén protocolizados ante notario.
- Los premios que no cumplan la normativa vigente en materia fiscal.
- Los trofeos, insignias o placas conmemorativas.
- Los viajes, alojamiento, comidas y gastos de representación de miembros de la entidad solicitante de la ayuda.
- Los gastos incurridos en galas y otros eventos.
- Los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad solicitante.

5. Gabinetes de asesoramiento técnico y comercial

Beneficiarios

Podrán acceder a estas ayudas las asociaciones empresariales y fórmulas de comercio asociado o integrado, con independencia de la fórmula jurídica que adopten, que tengan personalidad jurídica propia, que aglutinen a un mínimo de 12 asociaciones de comerciantes o que sumen un total de al menos 300 comerciantes directamente asociados.

Acciones y cuantías a apoyar

Las ayudas se destinarán a gastos de personal derivados de la implantación y mantenimiento de gabinetes de asesoramiento técnico comercial que faciliten el acceso por parte de los comerciantes o de las asociaciones a actividades formativas, de asesoría técnica y gestión mayorista de servicios. Por este concepto se podrá subvencionar hasta el 60 por 100 de las percepciones salariales del responsable del gabinete, y las correspondientes cuotas empresariales al régimen de la Seguridad Social con un límite por entidad de 20.000 euros.

6. Gerencia de centros urbanos

Beneficiarios

Podrán acceder a estas ayudas las asociaciones empresariales y fórmulas de comercio asociado o integrado, con independencia de la fórmula jurídica que adopten, que tengan personalidad jurídica propia.

Acciones y cuantías a apoyar

Las ayudas se destinarán a la realización de las siguientes acciones y podrán alcanzar hasta el 70 por 100 del presupuesto elegible, con los siguientes límites por entidad:

- a) Apoyo a la estructura de la gerencia del centro urbano. Por este concepto se podrán subvencionar las percepciones salariales de los trabajadores dedicados a estas funciones, así como la cuota empresarial de las cotizaciones a la Seguridad Social, y los gastos de alquiler del local en el que se ubique la gerencia, con un límite conjunto de 30.000 euros.
- b) Acciones de comunicación, publicidad e imagen del centro urbano, con el límite de 9.000 euros.
- c) Actuaciones de fidelización del consumidor y promoción de productos y servicios, con el límite de 14.000 euros.
- d) Acciones de animación comercial y acciones efímeras de atracción comercial, con el límite de 5.000 euros.
- e) Captación de nuevos asociados, con el límite de 5.000 euros.
- f) Acciones para la mejora de la gestión medioambiental, con el límite de 5.000 euros.

No se computarán como gastos elegibles los siguientes:

- Los premios consistentes en elementos inventariables.
- Los restantes premios que no estén protocolizados ante notario.
- Los premios que no cumplan la normativa vigente en materia fiscal.
- Los trofeos, insignias o placas conmemorativas.
- Los viajes, alojamiento, comidas y gastos de representación de miembros de la entidad solicitante de la ayuda.
- Los gastos incurridos en galas y otros eventos.
- Los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad solicitante.

Requisitos para acceder a la ayuda

1. La población del municipio deberá superar los 30.000 habitantes según el último censo publicado por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de publicación de la presente convocatoria.
2. La entidad gestora del centro comercial urbano debe contar con un gerente profesional, contratado con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

7. Fomento del asociacionismo territorial

Beneficiarios

Podrán acceder a estas ayudas las asociaciones empresariales y otras fórmulas de comercio asociado o integrado de ámbito territorial o espacial independientemente de la fórmula jurídica que adopten, con personalidad jurídica propia.

Acciones y cuantías a apoyar

Las ayudas se destinarán a la realización de las siguientes acciones y podrán alcanzar hasta el 60 por 100 del presupuesto elegible, con los siguientes límites por entidad:

- a) Acciones de comunicación, publicidad e imagen de la asociación, fidelización del consumidor y promoción de productos y servicios, y acciones efímeras de animación o atracción comercial, con el límite de 20.000 euros.
- b) Contratación de servicios externos de asesoría jurídica y económica, mantenimiento de programas y aplicaciones informáticas, y asesoría de *marketing* y publicidad, con el límite de 10.000 euros.
- c) Captación de nuevos asociados, con el límite de 5.000 euros.
- d) Acciones para la mejora de la gestión medioambiental, con el límite de 5.000 euros.

A los efectos de las ayudas reguladas en este capítulo, no se computarán como gastos elegibles los siguientes:

- Los premios consistentes en elementos inventariables.
- Los restantes premios que no estén protocolizados ante notario.
- Los premios que no cumplan la normativa vigente en materia fiscal
- Los trofeos, insignias o placas conmemorativas
- Los viajes, alojamiento, comidas y gastos de representación de miembros de la entidad solicitante de la ayuda.
- Los gastos incurridos en galas y otros eventos.
- Gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad solicitante.

Requisitos

Sólo podrán acceder a las ayudas para servicios externos, las organizaciones de comerciantes que acrediten que dicho servicio alcanza a 250 comerciantes directamente asociados a las mismas, o que aglutinen un mínimo de 10 asociaciones.

Más información

Dirección General de Comercio y Consumo
C/ Colón, 32 – 46004 VALENCIA
Teléfono: 963 869 620

Servicio Territorial de Comercio de Alicante
Rambla Méndez Núñez, 41, 4.ª planta – 03001 ALICANTE
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Comercio de Castellón
C/ Hermanos Bou, 47 – 12003 CASTELLÓN DE LA PLANA
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Comercio de Valencia
C/ Gregorio Gea, 27 – 46009 VALENCIA
Teléfono: 012

Ayudas para el Plan de Competitividad de la Comunitat Valenciana en Materia de Calidad

Objeto

Establecer las bases reguladoras y realizar la convocatoria de concesión de ayudas para mejorar la calidad en las pymes comerciales y en los mercados municipales.

Beneficiarios

1. Calidad en las pymes comerciales

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas, calificadas como pymes, que ejerzan o vayan a ejercer la actividad comercial en la Comunitat Valenciana, que estén incluidas en las secciones de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas establecidas en el artículo 12 de la orden de convocatoria. Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a)* Estar legalmente constituidas.
- b)* Llevar a cabo los proyectos de actuación en sus establecimientos comerciales.
- c)* Realizar las actuaciones en establecimientos comerciales ubicados en planta baja (excepto si se trata de comercio físicamente agrupado) y no estar destinados a funciones productivas o de transformación.
- d)* Desarrollar una actividad de comercio minorista, si se solicita apoyo para la implantación del sello «Comercio Excelente».

Se entenderá por establecimiento comercial, a efectos de las ayudas aquí contempladas, aquella construcción o instalación de carácter permanente, destinada al ejercicio regular de actividades comerciales, con una sala de venta y atención al público claramente diferenciado, así como cumplir con su inscripción

ción en los registros que procedan y, en su caso, acreditar la obtención de las autorizaciones que se soliciten y procedan.

Acciones y cuantías a apoyar

Las ayudas deberán ir destinadas a financiar los gastos corrientes de:

- La implantación de normas de calidad del sello «Comercio Excelente» (emitido por la Fundación Valenciana de la Calidad).
- El distintivo público de confianza en línea «Óptima Web» del comercio electrónico (emitido por ANETCOM).

El importe de las ayudas para las acciones consideradas a apoyar será de hasta el 100 por 100, con el límite de 600 euros por establecimiento.

No se podrán apoyar los gastos por dietas y desplazamientos, ni tampoco se considerarán que se puedan apoyar las actuaciones iniciadas con anterioridad a la fecha de presentación de solicitud.

Las solicitudes se presentarán una por cada ayuda solicitada y por cada establecimiento comercial.

2. Calidad en mercados municipales

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las corporaciones locales, las asociaciones empresariales y las fórmulas de comercio asociado o integrado, con independencia de la fórmula jurídica que adopten, que tengan personalidad jurídica propia, y desarrollen su actividad en mercados municipales minoristas.

Acciones y cuantías a apoyar

1. Las ayudas se destinarán a financiar las siguientes actuaciones que se realicen en los mercados municipales minoristas de la Comunitat Valenciana para acceder al reconocimiento de «Mercados Excelentes» por la Fundación Valenciana de la Calidad, la aplicación de acciones de mejora, así como para alcanzar el máximo nivel de dicho reconocimiento:

- a) Realización de auditorías y planes de actuación en materia energética, medioambiental o de unificación de imagen.
 - b) Adaptación a la normativa vigente, introducción de nuevas tecnologías y nuevos servicios como: punto limpio, consigna, servicio a domicilio, atención al cliente, tratamiento de residuos, almacenamiento, pago centralizado o página web.
 - c) Obtención de datos relacionados con la actividad del mercado.
 - d) Acciones informativas y divulgativas.
3. Las actuaciones anteriores podrán llevarse a cabo mediante:
- a) La realización de inversiones en equipamiento, instalaciones y obra civil. La cuantía de la ayuda será de hasta el 100 por 100, con el límite de 150.000 euros.
 - b) Asistencias técnicas o contratación directa de personal. La cuantía de la ayuda será de hasta el 100 por 100, con el límite de 30.000 euros.
 - c) Gastos corrientes. Se podrán apoyar las acciones informativas, divulgativas y promocionales así como la adquisición justificada de paquetes estándar de aplicaciones informáticas. La cuantía de la ayuda será de hasta el 100 por 100, con el límite de 75.000 euros.

Solicitud y plazo de presentación

La solicitud general en impreso normalizado, deberá ir acompañada de los anexos correspondientes. Ambos documentos podrán obtenerse en la página web de la Generalitat (www.prop.gva.es).

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación establecida en la orden de convocatoria, así como de la documentación adicional para cada tipo de ayuda.

Las solicitudes se presentarán en los correspondientes servicios territoriales de Comercio, o en cualesquiera otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes, accediendo al Catálogo de Servicios Públicos Interactivos de la Generalitat a través de «www.tramita.gva.es», donde se seleccionará el servicio correspondiente. Para poder acceder a este sistema telemático, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos emitidos por la Autoridad Certificadora de la Comunitat Valenciana (ACCV). En el caso de presentar un certificado digital de persona física y que se actúe en representación de una persona jurídica, se deberá inscribir previamente en el Registro de Representaciones de la Generalitat Valenciana.

Si alguno de los documentos a aportar junto con la solicitud no pueden ser presentados de forma telemática, se realizará la entrega de los mismos por registro de entrada, a la mayor brevedad posible y dentro del plazo establecido en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 30 de marzo y finalizará el 19 de abril de 2010.

Más información

Dirección General de Comercio y Consumo

C/ Colón, 32 – 46004 VALENCIA

Teléfono: 963 869 616

Servicio Territorial de Comercio de Alicante

Rambla Méndez Núñez, 41, 4.ª planta – 03001 ALICANTE

Teléfono: 012

Servicio Territorial de Comercio de Castellón

C/ Hermanos Bou, 47 – 12003 CASTELLÓN DE LA PLANA

Teléfono: 012

Servicio Territorial de Comercio de Valencia

C/ Gregorio Gea, 27 – 46009 VALENCIA

Teléfono: 012

Plan de Competitividad de la Comunitat Valenciana en Materia de Innovación

Objeto

Establecer las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de ayudas a las pequeñas y medianas empresas comerciales para actuaciones derivadas del Plan de Competitividad de la Comunitat Valenciana en Materia de Innovación.

Estas ayudas se acogen al Marco Temporal de Ayudas del Estado para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas calificadas como pymes o microempresas, que ejerzan la actividad comercial en la Comunitat Valenciana.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidos.
- Realizar las actuaciones mediante proyectos completos.
- Realizar las actuaciones en empresas preexistentes, siempre que cuenten con establecimientos comerciales ubicados al menos en planta baja (salvo que se trate de comercio agrupado físicamente).
- Estar vinculadas directamente a una actividad comercial.
- No estar destinadas a funciones productivas o de transformación.

Acciones y cuantías a apoyar

Las ayudas deberán ir destinadas a financiar las siguientes actuaciones que realicen, en la Comunitat Valenciana, las pymes comerciales para mejorar su posición innovadora y competitiva.

1. Gastos corrientes de auditoría y consultoría, derivados de la realización de:

a) Auditorías de innovación de la empresa (siempre que pertenezca a alguna fórmula de comercio asociado o integrado o cuente con, al menos, dos establecimientos comerciales):

- Condiciones ambientales en los establecimientos de la empresa (iluminación, ruido y temperatura).
- Medioambiental (gestión de recursos naturales y energéticos, tratamiento de residuos, envases, ...).
- Gestión empresarial (sistemas de responsabilidad social, gestión por procesos, aplicaciones informáticas y logística y trazabilidad).
- *Marketing* (tecnologías de comunicación avanzada; sistema de diseño de interiores y escaparatismo).

Las auditorías de innovación deberán contener como mínimo, en función de la materia, lo siguiente:

- Identificación y descripción de la actividad o del establecimiento.
- Identificación de equipamiento, instalaciones, material, medios y metodologías de trabajo y gestión disponibles relacionados con el objeto de la auditoría.
- Identificación de los puntos débiles e identificación de los aspectos a mejorar.
- Descripción de las acciones y medios a implementar por cada aspecto para obtener la innovación.
- Estudio económico del coste de la implantación de las medidas para obtener la mejora en innovación.
- Valoración económica de las propuestas con respecto a la situación actual.
- Valoración temporal que supone la implementación de las propuestas.
Diagrama temporal.

b) Auditoría de diagnóstico e innovación del punto de venta, que justifique las inversiones y estrategias necesarias del establecimiento para mejorar la posición innovadora y competitiva en el mercado.

Las propuestas en inversiones deberán describir al menos las necesidades en: obra civil, equipamiento, introducción de nuevas tecnologías o servicios, normalización de imagen, estudio de accesos y recorridos internos, ahorro energético, tratamiento y eliminación de residuos y mejora de la accesibilidad.

La cuantía de estas ayudas (auditorías de innovación y de diagnóstico e innovación) será de hasta el 100 por 100 con el límite de 1.500 euros por auditoría de empresa o de punto de venta, con el límite de 6.000 euros por empresa. Son incompatibles entre sí.

Las auditorías de innovación deberán contener como mínimo, en función de la materia, lo siguiente:

- Identificación y descripción de la actividad o establecimiento.
- Identificación de equipamiento, instalaciones, material, medios y metodologías de trabajo y gestión disponibles relacionados con el objeto de la auditoría.
- Identificación de los puntos débiles e identificación de los aspectos a mejorar.
- Descripción de las acciones y medios a implementar por cada aspecto para obtener la innovación.
- Estudio económico del coste de la implantación de las medidas para obtener la mejora en innovación.
- Valoración económica de las propuestas con respecto a la situación actual.
- Valoración temporal que supone la implementación de las propuestas.
Diagrama temporal.

2. Inversiones en equipamiento informático para la implantación de sistemas de información, gestión y comunicación, así como en sistemas de seguridad en los establecimientos comerciales.

El apoyo será de hasta el 60 por 100 con el límite de 3.000 euros por empresa. No se apoyarán las inversiones inferiores a 1.000 euros.

Tampoco se apoyarán las acciones iniciadas con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, así como los gastos de dietas, desplazamientos y los de funcionamiento habitual de la empresa.

Solicitud y plazo de presentación

La solicitud general se presentará en el impreso normalizado, una por cada ayuda solicitada, y deberá ir acompañada de los anexos correspondientes. Ambos documentos podrán obtenerse en la página web de la Generalitat (www.prop.gva.es), a partir de la publicación de esta convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en los servicios territoriales de Comercio, o en cualesquiera otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes, accediendo al Catálogo de Servicios Públicos Interactivos de la Generalitat (www.tramita.gva.es), donde se seleccionará el servicio correspondiente. Para poder acceder a este sistema telemático, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos emitidos por la Autoridad Certificadora de la Comunitat Valenciana (ACCV). En el caso de presentar un certificado digital de persona física y que se actúe en representación de una persona jurídica, se deberá inscribir previamente en el Registro de Representaciones de la Generalitat.

Si alguno de los documentos a aportar junto con la solicitud no pueden ser presentados de forma telemática, se realizará la entrega de los mismos por registro de entrada, a la mayor brevedad posible y dentro del plazo establecido en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de la orden en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*. por lo que finalizará el 27 de abril de 2010.

Más información

Dirección General de Comercio y Consumo
C/ Colón, 32 – 46004 VALENCIA
Teléfono: 963 869 616

Servicio Territorial de Comercio de Alicante
Rambla Méndez Núñez, 41, 4.ª planta – 03001 ALICANTE
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Comercio de Castellón
C/ Hermanos Bou, 47 – 12003 CASTELLÓN DE LA PLANA
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Comercio de Valencia
C/ Gregorio Gea, 27 – 46009 VALENCIA
Teléfono: 012

Ayudas a entidades locales para las actuaciones derivadas de la aplicación del «Plan de Competitividad del Comercio Urbano»

Objeto

Establecer las bases reguladoras y realizar la convocatoria de concesión de ayudas a entes locales para las actuaciones derivadas de la aplicación del Plan de Competitividad del Comercio Urbano para el ejercicio 2010.

Las acciones susceptibles de ayudas son las establecidas en la orden de convocatoria para cada tipo de ayuda y que consiste en las siguientes:

1. Ayudas a la realización de estudios e investigaciones sobre el sector comercial.
2. Acciones en urbanismo comercial:
 - Actuaciones en equipamientos de comercio físicamente agrupado.
 - Urbanismo en ejes comerciales.
 - Propuestas de actuación en comercio rural.
3. Promoción del comercio urbano.
4. Promoción de ferias comerciales de la Comunitat Valenciana.
5. Agencias para el fomento de la innovación comercial (AFIC).

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades locales de la Comunitat Valenciana.

1. Ayudas a la realización de estudios e investigaciones sobre el sector comercial

Acciones y cuantías a apoyar

Estas ayudas no podrán superar el importe máximo de 30.000 euros, irán dirigidas a la realización de planes de acción comercial que tengan como ámbito el sector comercial valenciano, y como objeto el análisis, diagnóstico y determinación de inversiones a desarrollar en actuaciones territoriales de inspiración comercial.

Requisitos

Los estudios deberán ser realizados por empresas o instituciones externas a la entidad solicitante, y no podrán ser iniciados con anterioridad a la presentación de la solicitud.

En los estudios se deberá establecer un diagnóstico suficiente del balance de partida entre oferta y demanda, formular el modelo comercial estratégico previsto para el ámbito estudiado y plantear los criterios de planificación o propuestas de actuación pertinentes que deban ser incorporados a las estrategias globales de la entidad.

La memoria descriptiva del estudio deberá incluir necesariamente la precisión de los objetivos perseguidos, las acciones a desarrollar, la duración, el presupuesto detallado de la actividad propuesta, así como los medios y metodología a utilizar y los resultados esperados.

2. Acciones en urbanismo comercial

Condiciones específicas de las acciones

No serán tomados en consideración, a efectos del cálculo de la inversión a apoyar, en ninguno de los conceptos reflejados en este capítulo, los gastos de repa-

ración, o sustitución salvo que éstos sean consecuencia de la realización de otras inversiones a apoyar. Asimismo no se apoyarán las inversiones en modernización o creación de infraestructuras que no tengan repercusión en la actividad comercial.

No podrá concederse, para el mismo fin, ayudas a equipamientos y espacios urbanos subvencionados y que hayan alcanzado los límites reflejados en este capítulo en el plazo de cinco años, salvo que las inversiones propuestas formen parte de un proyecto más amplio y sean necesarias para lograr la homogeneización del entorno urbano en el que se actúa.

A los efectos establecidos en este capítulo se apoyarán los gastos externos en honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras, en su caso.

La financiación no podrá superar el importe real de ejecución de la obra, hasta el límite máximo derivado del presupuesto de adjudicación incrementado con el importe del impuesto sobre el valor añadido.

2.1. Actuaciones en equipamientos de comercio físicamente agrupado

Acciones a apoyar y cuantías

Las ayudas consistirán en la concesión de subvenciones a la realización de las acciones siguientes, con los límites que se reflejan:

1. Para la implantación, modernización, ampliación, traslado, equipamiento, elaboración de propuestas de actuación y definición de proyectos de modernización integral de mercados o galerías comerciales, de carácter predominantemente alimentario:

- a) Hasta 15.000 euros para la redacción de un proyecto de actuación que, previo análisis de la situación de partida y estudio de las necesidades actuales y futuras determine las inversiones y acciones a desarrollar para lograr un funcionamiento viable, sin nuevas inversiones a medio plazo.

Si además el proyecto de actuación incluye el estudio de consumo energético de las instalaciones del mercado, de modo que con las inversiones que se planteen satisfagan los niveles de confort adecuados para la actividad comercial que se desarrolla en el mercado, la subvención podrá alcanzar el límite de 20.000 euros y en el caso de tratar únicamente este punto, la subvención será de hasta 6.000 euros.

- b)* Hasta 245.000 euros, considerando las inversiones a realizar como consecuencia de la realización de un proyecto de actuación previo (que deberá aportarse en caso de no obrar en poder de la Conselleria), siempre que se cumplan los requisitos establecidos (artículo 18.1.a de la orden de convocatoria).
- c)* Hasta 100.000 euros, para las inversiones en obra civil, equipamiento o instalaciones, siempre que no se cumplan los requisitos fijados en el punto anterior. Si existe proyecto de actuación previo y éste ha sido subvencionado por esta Conselleria se podrán apoyar únicamente aquellas inversiones que no entren en contradicción con las especificaciones contenidas en el mismo, ni dificulten o condicionen su aplicación futura.

2. Para la adecuación de las infraestructuras específicas para el ejercicio de la venta no sedentaria, se fijan los siguientes apoyos:

- a)* Hasta 8.000 euros para la definición de un proyecto de actuación que especifique las inversiones a ejecutar en mercados de venta no sedentaria, que se realicen de forma periódica (al menos semanal) en los centros urbanos.
- b)* Hasta 70.000 euros, para las inversiones vinculadas directamente a la actividad comercial, a realizar como consecuencia de la redacción de un proyecto de actuación previo que cumpla los requisitos fijados en el apartado anterior (que deberá aportarse en caso de no obrar en poder de la Conselleria).

2.2. Urbanismo en ejes comerciales

Acciones a apoyar y cuantías

Las ayudas consistirán en la concesión de subvenciones para la realización de las siguientes inversiones en urbanismo comercial, destinadas a la creación y modernización de espacios urbanos adaptados al uso peatonal-comercial, con los límites que se indican:

1. Hasta 240.000 euros del coste de las inversiones derivadas de la realización de proyectos para la adecuación al uso preferente peatonal de espacios urbanos concretos en los que exista, al menos, un 25 por 100 de actividad comercial y con un espacio, en su caso, no superior a 4 metros de anchura para uso de vehículos (a estos efectos no se computará el espacio limitado, reservado y restringido a carga y descarga si lo hubiere). A este fin deberá acreditarse que existe una ampliación del espacio destinado al uso peatonal exclusivo y aportar una propuesta técnica de normas de uso y mantenimiento del espacio en el que se propone actuar que deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos: publicidad (toldos, sombrillas, rótulos, marquesinas, etc.), señalética, iluminación, tratamiento de residuos, carga y descarga, etc.

2. Hasta 100.000 euros del coste de la realización de inversiones en instalaciones, señalética, alumbrado o mobiliario urbano destinadas a la mejora del confort espacial y del uso peatonal siempre que exista al menos un 25 por 100 de actividades comerciales (en este caso en la medición se excluirán también los edificios no susceptibles de albergar actividad económica privada).

3. Inversiones derivadas de planes estratégicos de actuación comercial realizados en colaboración con la Dirección General de Comercio y Consumo:

- a) Hasta 10.000 euros para la elaboración de propuestas puntuales y específicas de actuación comercial, en desarrollo del plan estratégico inicial, que concreten la materialización de las estrategias determinadas en el mismo.

- b)* Hasta 240.000 euros para las inversiones derivadas de la adaptación del espacio urbano a su funcionalidad comercial, definidas en el plan inicial o propuestas específicas, que se aportarán.

A los efectos de acreditar la actividad comercial en la densidad reflejada en cada apartado, se aportará un plano a escala indicando las mediciones sobre la línea de fachada en planta baja (en su estado a la fecha de presentación de la solicitud) y excluyendo viales y jardines.

2.3. Propuestas de actuación en comercio rural

Acciones a apoyar y cuantías

Las ayudas irán destinadas a la realización de las siguientes actuaciones específicas en municipios o núcleos poblacionales del medio rural de la Comunitat Valenciana, con un límite de 65.000 euros, en cada caso:

a) Inversiones necesarias para la implantación o adaptación funcional del espacio donde se pretenda desarrollar la actividad de venta de productos de alimentación y complementarios de carácter no sedentario, con especial atención a la dotación de servicios comunes como suministro de agua, de energía eléctrica, etc. Además se incluirán las inversiones que sean necesarias para que la actividad comercial se desarrolle con estricto cumplimiento de todas las reglamentaciones, así como en condiciones competitivas en cuanto a imagen e instalaciones. Será requisito necesario que la población sea inferior a 3.000 habitantes.

b) Adecuación de local comercial y de su equipamiento para destinarlo a la venta de alimentación, siempre que no exista oferta comercial concurrente en la población. Será requisito necesario que la población sea inferior a 500 habitantes.

3. Promoción del comercio urbano

Podrán acceder a estas ayudas los ayuntamientos en cuyo territorio exista un modelo de centro comercial urbano, gestionado a través de una gerencia profesional en cualquiera de las fórmulas jurídicas existentes.

La población del municipio deberá superar los 30.000 habitantes según el último censo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Acciones y cuantías a apoyar

Las ayudas se destinarán a la realización de acciones de comunicación, publicidad e imagen del comercio urbano, con el límite de 25.000 euros.

4. Promoción de ferias comerciales de la Comunitat Valenciana

Podrán acogerse a estas ayudas las entidades locales que organicen ferias comerciales locales y comarcales siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos por la Generalitat sobre ferias comerciales de la Comunitat Valenciana (Decreto 40/1998, artículo 7).

Acciones a apoyar y cuantías

Las ayudas se destinarán a atender los gastos derivados de las siguientes acciones de promoción del certamen o manifestación ferial, con un límite de 12.000 euros, y siempre que el presupuesto mínimo elegible supere los 3.000 euros:

- a) Publicidad en medios de comunicación (prensa, radio, televisión, Internet y soportes publicitarios fijos y móviles).
- b) Diseño, producción y edición de carteles, catálogos, folletos, revistas y logotipos de la feria.
- c) Rotulación, iluminación publicitaria y contratación de servicios de megafonía.
- d) Servicios de vigilancia, seguridad y limpieza.

No será considerada actividad subvencionable, a los efectos de estas ayudas, cualquier manifestación que bajo la denominación de feria, ampare actividades populares, sociales, muestras de *stocks*, de oportunidades, así como mercados medievales y cualquier otra actividad que a criterio de la Comisión de Apoyos a la Comercialización no contribuya a la dinamización comercial de la localidad o su comarca.

5. Agencias para el fomento de la innovación comercial

Beneficiarios

Las entidades locales de la Comunitat Valenciana que cuenten con agencias para el fomento de la innovación comercial, reguladas en el Decreto 233/2009 del Consell.

Acciones a apoyar y cuantías

Se podrán apoyar las actuaciones de las Agencias para el Fomento de la Innovación Comercial, que tengan como objeto:

- El fomento de la innovación y la utilización de nuevas tecnologías.
- La calidad y excelencia en el servicio.
- La prestación de servicios de asistencia técnica al comercio.
- La generación y difusión de conocimiento especializado en el sector comercial.

Las actuaciones serán las siguientes:

1. Mantenimiento de la estructura de personal de las agencias para el fomento de la innovación comercial (AFIC), con un límite de 12.000 euros.
2. La coordinación y realización de actuaciones de promoción de las áreas comerciales urbanas, con un límite de 10.000 euros.
3. Realización de las actividades generadas como Red AFIC que se relacionan a continuación.

La suma de las subvenciones de este apartado tendrá un límite de 6.000 euros:

- a)* El acceso y gestión de información especializada y a bases de datos en materia de comercio.
- b)* La actualización de datos del comercio local.
- c)* El desarrollo, implantación y actualización de la marca AFIC.

- d) La actualización y el mantenimiento de programas y herramientas telemáticas de gestión.
- e) El desarrollo de actuaciones en materia de calidad.
- f) El alojamiento y desplazamiento de los técnicos de las AFIC a actividades técnicas y formativas de interés para el sector comercial.
- g) La participación en proyectos europeos de cooperación con otras entidades relacionadas con el comercio local.

4. La realización de sesiones de trabajo y reuniones informativas generadas como Red AFIC, así como los gastos de transporte, alojamiento y manutención que con ocasión de las jornadas se originen para los asistentes y ponentes, con un límite de 12.000 euros.

5. La potenciación de sistemas informáticos que posibiliten la conexión en red de las agencias para el fomento de la innovación comercial entre sí, o con otros organismos o centros de gestión directamente relacionados con el sector de la distribución comercial, y que suponga una mejora en la gestión y prestación de servicios, con un límite de 2.000 euros.

Solicitudes y plazo de todas las ayudas de la convocatoria

La solicitud general en impreso normalizado, deberá ir acompañada de los anexos correspondientes. Ambos documentos podrán obtenerse en la página web de la Generalitat (www.prop.gva.es) a partir de la publicación de la orden de convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en los correspondientes servicios territoriales de Comercio, o de cualesquier otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes, accediendo al Catálogo de Servicios Públicos Interactivos de la Generalitat (www.tramita.gva.es), donde se seleccionará el servicio correspondiente. Para poder acceder a este sistema telemático, el solicitante deberá disponer de firma

electrónica avanzada emitido por la Autoridad Certificadora de la Comunitat Valenciana (ACCV). Si alguno de los documentos a aportar junto con la solicitud no pueden ser presentados de forma telemática, se realizará la entrega de los mismos por registro de entrada, a la mayor brevedad posible y dentro del plazo establecido en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 30 de abril de 2010.

Más Información:

Dirección General de Comercio y Consumo
C/ Colón, 32 – 46004 VALENCIA
Teléfono: 963 869 616

Servicio Territorial de Comercio de Alicante
Rambla Méndez Núñez, 41, 4.ª planta – 03001 ALICANTE
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Comercio de Castellón
C/ Hermanos Bou, 47 – 12003 CASTELLÓN DE LA PLANA
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Comercio de Valencia
C/ Gregorio Gea, 27 – 46009 VALENCIA
Teléfono: 012



IVEX

Ayudas a la implantación de empresas en el exterior

Objeto

El objeto de estas ayudas es fomentar la implantación de empresas valencianas en el exterior.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas todas las pymes industriales o de servicios con domicilio social o establecimiento principal de producción o prestación de servicios ubicado en la Comunitat Valenciana.

Acciones a apoyar

Se podrán apoyar las acciones realizadas por empresas valencianas vinculadas a procesos de implantación y cooperación en el extranjero.

Se entenderán como acciones de implantación y cooperación empresarial las encaminadas a procesos específicos de implantación en el exterior orientados al desarrollo de actividades industriales, de cooperación empresarial, transferencia de tecnología e intercambio de conocimientos.

Podrán ser objeto de ayuda las siguientes actuaciones:

- a) Servicios prestados por consultores externos relacionados con la realización del estudio de viabilidad del proyecto o con gastos de primer establecimiento, vinculados al arranque o puesta en marcha del proyecto, que se realicen por primera vez al comienzo de la actividad.
- b) Gastos relacionados con la primera participación de la pyme en una determinada feria o exposición (alquiler, montaje y gestión del local de exposición).

- c) Inversiones en activos materiales (todas aquellas relativas a la inversión en terrenos, inmuebles, maquinaria y equipos) e inmateriales (toda inversión en transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, *know-how* y otros derechos de propiedad industrial) destinadas a la creación de un establecimiento nuevo, la ampliación de uno ya existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en los procedimientos de producción de un establecimiento ya existente.

Cuantía de las ayudas

Las cuantías de las ayudas en implantación en el exterior serán las siguientes:

- a) Servicios realizados por consultores externos: hasta un 50 por 100 máximo de los costes elegibles aprobados.
- b) Gastos relacionados con la primera participación en ferias y exposiciones: hasta un 50 por 100 máximo de los costes elegibles aprobados.
- c) Inversiones materiales e inmateriales asociadas al proyecto: hasta un 20 por 100 máximo de los costes elegibles aprobados si se trata de una pequeña empresa, y un 10 por 100 en el caso de una mediana empresa. En lo referente a la adquisición de terrenos para el proyecto, el coste no deberá sobrepasar el 10 por 100 del coste total subvencionable de la operación.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes y servicios.

Se considerarán subvencionables únicamente aquellos proyectos que se hayan iniciado con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda del beneficiario.

Se admitirá un máximo de dos proyectos por empresa y año.

Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes y la documentación anexa para la obtención de las ayudas reguladas por la presente orden, deberán dirigirse a la Dirección General de Internacionalización y presentarse mediante el impreso normalizado en el Registro General de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación (calle Colón, 32 de la ciudad de Valencia) o de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá hacerse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por la oficina antes de ser certificada.

El impreso normalizado de solicitud se cumplimentará utilizando la aplicación diseñada para estas ayudas que aparece en la página web del IVEX, www.ivex.es, o bien cumplimentando un impreso facilitado por el IVEX. En la referida página web figura también el texto completo de la convocatoria de este régimen de ayudas.

Los solicitantes podrán remitir al IVEX su solicitud y los demás documentos electrónicos de forma provisional vía internet, utilizando una aplicación informática. Este envío deberá convalidarse mediante la presentación en soporte papel del impreso de solicitud y de la documentación anexa dentro del plazo establecido.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación establecida en el artículo 7 de la orden de convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, y finalizará el día 26 de febrero de 2010.

Más Información

Instituto Valenciano de la Exportación (IVEX)
Plaza de América 2-7º – 46004 Valencia
Teléfono: 34 961 971 500
www.ivex

Apoyo a la Asistencia a Ferias Internacionales en Territorio Nacional (AFIN)

Objeto

Establecer el régimen de concesión de ayudas para apoyar la participación de las empresas de la Comunitat Valenciana en las ferias internacionales que se celebran en territorio nacional.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas todas las empresas con personalidad jurídica propia y domicilio social o establecimiento principal de producción ubicado en la Comunitat Valenciana que participen en certámenes feriales en territorio nacional, que se consideren internacionales por la Secretaría de Estado de Comercio.

Acciones a apoyar y cuantías

Las ayudas establecidas irán destinadas a apoyar la contratación del espacio ferial por parte de la empresa participante.

Podrán concederse subvenciones para financiar los gastos relativos a un número máximo de una acción por empresa.

Sólo en los casos de certámenes que celebren dos ediciones en el mismo año, podrán financiarse los gastos relativo a ambas ediciones que deberán detallarse en la misma solicitud.

Las ayudas podrán alcanzar una intensidad de hasta el 60 por 100 del coste (IVA excluido), con un límite de 10.000 euros por empresa, siempre que el presupuesto mínimo elegible sea el que corresponda a la contratación de un mínimo de 32 m².

En el caso de certámenes que celebren dos ediciones en el mismo año, se tomará en consideración la suma del espacio contratado en ambas.

Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes y la documentación anexa para la obtención de las ayudas deberán dirigirse a la Dirección General de Internacionalización y presentarse mediante el impreso normalizado en el Registro General de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación (Calle Colón, 32 46004 Valencia). También podrán utilizarse los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso normalizado de solicitud se cumplimentará utilizando la aplicación diseñada para estas ayudas y que está disponible en la página web del IVES, www.ives.es, o bien cumplimentando un impreso facilitado por el IVEX.

Los solicitantes podrán remitir al IVEX su solicitud y los demás documentos electrónicos de forma provisional vía Internet, utilizando la aplicación informática antes mencionada.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación requerida en la orden de convocatoria.

Los solicitantes podrán haber iniciado la ejecución de sus proyectos a partir del día 1 de enero de 2010.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día 27 de marzo hasta el 21 de mayo de 2010.

Más información

Instituto Valenciano de la Exportación (IVEX, SA).
Plaza de América 2, 7.^a 46004 – Valencia
Teléfono: 961 971 500

Ayudas del «Plan IVEX EXIT»

Objeto

El objeto de las ayudas es establecer un Plan de Competitividad para la Internacionalización de las Empresas de la Comunitat Valenciana, favoreciendo la realización de actuaciones de carácter singular en los mercados internacionales, que permitan mejorar el nivel de competitividad del tejido productivo de la Comunitat Valenciana.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las asociaciones empresariales con independencia de la forma jurídica que adopten, y las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro radicadas en la Comunitat Valenciana. Así mismo también se podrán beneficiar los miembros asociados de éstas que participen, en nombre y por cuenta de la asociación o entidad de la que sean miembros, en alguna de las acciones subvencionables organizadas por las citadas asociaciones o entidades.

También podrán ser beneficiarias las empresas con domicilio social o establecimiento principal de producción o prestación de servicios ubicado en la Comunitat Valenciana que participen, a título individual, en las acciones a apoyar.

Acciones a apoyar

1. Creación de *showrooms* sectoriales en el exterior.

Se considerarán gastos subvencionables los relativos a:

- La contratación de espacio del *showroom*, por parte de la asociación, entidad o empresa y empresas participantes.
- Decoración y modulación del *showroom* por parte de la asociación, entidad o empresa y empresas participantes.
- Publicidad y material promocional que tenga relación directa con la contratación del *showroom*.

- El desplazamiento y alojamiento de los representantes que se desplacen al mercado de destino, hasta dos veces al año.
- Transporte de muestras.
- Contratación de personal de apoyo en el *showroom* por un plazo máximo de seis meses por parte de la asociación, entidad o empresas participantes.
- Contratación de azafatas o intérpretes para un evento promocional determinado que se organice en el *showroom*.

En todos los casos se ajustará a los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

2. Contratación de gestores en países de bajo coste por parte de asociaciones sectoriales, entidades o empresas solicitantes que optimicen la cadena de suministro de aprovisionamiento de materias primas o bienes intermedios de las empresas.

Se considerarán gastos subvencionables los relativos a:

- Honorarios del gestor que se contrate en países de bajo coste.
- Desplazamiento y alojamiento de los representantes de la asociación o entidad, o del representante de la empresa solicitante, para la selección y contratación del gestor en el país seleccionado.
- Desplazamiento del gestor a la Comunitat Valenciana para conocer las características de la industria local.

Las asociaciones sectoriales, entidades o empresas podrán solicitar la ayuda para financiar esta actividad en un máximo de dos países.

3. Establecimiento de oficinas de representación en mercados exteriores siempre y cuando la participación de la asociación, entidad o empresa solicitante sea superior al 50 por 100.

Se considerarán gastos subvencionables los relativos a:

- a) Gastos corrientes necesarios para la constitución, contratación de personal en el país durante los primeros meses de puesta en marcha del proyecto, y alquiler de oficina o local.

- b) Honorarios de asesores externos por trabajos relacionados con el establecimiento. No se considerarán apoyables las consultorías de carácter comercial y de *marketing*.
- c) Desplazamiento y alojamiento de los representantes de la asociación o entidad, o del representante de la empresa solicitante, aceptando como máximo dos viajes al mercado de destino por parte del representante de la entidad.

Estas ayudas serán compatibles con las destinadas a las mismas actividades procedentes de otros organismos públicos, siempre que el total de las ayudas recibidas no exceda del 75 por 100 del coste de la actividad.

Sólo se concederán subvenciones para financiar los gastos relativos a un número máximo de dos proyectos por beneficiario.

Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes y la documentación anexa para la obtención de las ayudas reguladas por la presente orden, deberán dirigirse a la Dirección General de Internacionalización y presentarse mediante el impreso normalizado en el Registro General de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación (calle Colón nº 32, 46002 Valencia). También podrán presentarse de cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso normalizado de solicitud se cumplimentará utilizando la aplicación diseñada para estas ayudas que aparece en la página web del IVEX (www.ivex.es) o bien cumplimentando un impreso facilitado por el IVEX.

Los solicitantes podrán remitir al IVEX su solicitud y los demás documentos electrónicos de forma provisional vía Internet, utilizando la aplicación informática antes mencionada.

Los solicitantes podrán ejecutar los proyectos desde el día 1 de enero de 2010.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 30 de marzo 2010 y hasta el día 23 de abril.

Más información

Instituto Valenciano de la Exportación (IVEX, SA).

Plaza de América 2, 7.^a – 46004 Valencia

Teléfono: 961 971 500

Ayudas para la consolidación de las marcas de las empresas de la Comunitat Valenciana en los mercados internacionales

Objeto

El objeto es incentivar la consolidación de las marcas de las empresas de la Comunitat Valenciana así como su promoción y defensa en los mercados internacionales, y contribuir a la realización de acciones que permitan incrementar y consolidar la presencia de las mismas en los principales mercados para mejorar el nivel de competitividad de nuestro tejido productivo.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las empresas con personalidad jurídica propia y domicilio social o establecimiento principal de producción o prestación de servicios ubicado en la Comunitat Valenciana, que desarrollen, en uno o varios países, una política de consolidación de imagen de marca y de diferenciación de producto. Para ello, la inversión mínima anual a apoyar en acciones dirigidas a consolidar su imagen de marca en el mercado o mercados seleccionados, será de 25.000 euros.

Acciones a apoyar

Las ayudas establecidas podrán ir destinadas a las actuaciones que tengan por objeto la consolidación y promoción de marcas de las empresas de la Comunitat Valenciana en mercados internacionales.

1. Podrán concederse subvenciones para financiar los gastos de promoción siguientes:

- Publicidad en medios extranjeros.
- Publicidad en línea.
- Material promocional, adaptado al mercado objetivo.

- Gastos de realización de audiovisuales.
- Gastos de contratación de promotores y demostradores.
- Exposiciones permanentes que incluirán los gastos de alquiler de espacio en grandes almacenes, tiendas especializadas y otros lugares comerciales.
- Gastos vinculados a la organización de desfiles.
- Jornadas técnicas o seminarios.
- Gastos de relaciones públicas y comunicación, excluyendo las convenciones o eventos dirigidos a la red de ventas o distribuidores locales.

Quedan excluidos expresamente los gastos relacionados con participaciones en ferias y estudios de mercado, catálogos de empresa, gastos de homologación y certificación, así como gastos de desarrollo de aplicaciones informáticas y adquisición de dominios en Internet.

2. Podrán concederse subvenciones para financiar los gastos relacionados con la protección y defensa jurídica de los activos de propiedad industrial en los mercados exteriores:

- Gastos de asesoramiento legal para la protección de los títulos de propiedad industrial de la empresa.
- Gastos de protección efectiva de la propiedad industrial en los mercados exteriores.
- Gastos relacionados con medidas efectivas de defensa jurídica de los títulos de propiedad industrial. En ningún caso la ayuda por este concepto podrá superar los 8.000 euros.

Podrán concederse subvenciones para financiar los gastos relativos a un número máximo de tres acciones por empresa.

Las ayudas previstas en la orden podrán alcanzar hasta el 60 por 100 del coste de las acciones previstas para el año 2010, correspondiente a las partidas anteriormente citadas.

Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes y la documentación anexa para la obtención de las ayudas reguladas por la presente orden, deberán dirigirse a la Dirección General de Internacionalización y presentarse mediante el impreso normalizado en el Registro General de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación (calle Colón, 32 46002 Valencia). También podrán presentarse de cualesquier otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso normalizado de solicitud se cumplimentará utilizando la aplicación diseñada para estas ayudas que aparece en la página web del IVEX (www.ivex.es) o bien cumplimentando un impreso facilitado por el IVEX.

Los solicitantes podrán remitir al IVEX su solicitud y los demás documentos electrónicos de forma provisional vía Internet, utilizando la aplicación informática mencionada en el apartado anterior.

Los solicitantes podrán haber iniciado la ejecución de sus proyectos a partir del 1 de enero de 2010 o hacerlo a partir de la solicitud, sin esperar a que la concesión de la ayuda se produzca y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 30 de marzo de 2010 y finalizará el 23 de abril de 2010.

Más información

Instituto Valenciano de la Exportación (IVEX, S.A.)
Plaza de América, 2, 7.^a – 46004 Valencia
Teléfono 961 971 500

Ayudas en materia de internacionalización y promoción comercial

Objeto

Establecer el régimen de la concesión de ayudas con el objeto de favorecer la internacionalización de las empresas y la promoción de los productos de la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2010. También se pretende contribuir a la realización de acciones promocionales que permitan incrementar y consolidar la presencia de los mismos en los principales mercados internacionales.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades siguientes:

- Las asociaciones empresariales con independencia de la forma jurídica que adopten.
- Los consejos reguladores de denominación de origen.
- Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, radicadas en la Comunitat Valenciana.
- Los consorcios y las pequeñas y medianas empresas con domicilio social o establecimiento principal de producción o prestación de servicios en la Comunitat Valenciana.

Acciones a apoyar

Las ayudas establecidas podrán ir destinadas a las actuaciones que tengan por objeto la internacionalización de las empresas o la promoción y comercialización de los productos de la Comunitat Valenciana.

Presentación de solicitudes

Las solicitudes y la documentación anexa para la obtención de estas ayudas, deberán dirigirse a la Dirección General de Internacionalización y presentarse

mediante el impreso normalizado en el Registro General de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación (calle Colón núm. 32, 46004 Valencia). También se pueden presentar de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso normalizado de solicitud se cumplimentará utilizando la aplicación diseñada para estas ayudas que aparece en la página web del IVEX (www.ivex.es), o bien cumplimentando un impreso facilitado por el IVEX.

Los solicitantes podrán remitir al IVEX su solicitud y los demás documentos electrónicos de forma provisional vía Internet, utilizando la aplicación informática mencionada en el apartado anterior. Este envío deberá convalidarse mediante la presentación del impreso de solicitud y de la documentación anexa dentro de los plazos indicados.

1. Apoyo a la realización de acciones de promoción para la internacionalización de los productos valencianos

Acciones desarrolladas por asociaciones empresariales, consejos reguladores de denominación de origen y entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana

Beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas los consejos reguladores de denominación de origen, las asociaciones empresariales con independencia de la forma jurídica que adopten y las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro radicadas en la Comunitat Valenciana que tengan un plan sectorial o un plan de promoción exterior. También podrán acogerse los miembros asociados a éstas que tengan la condición de pyme y cuyo domicilio social o establecimiento princi-

pal de producción o prestación de servicios esté ubicado en la Comunitat Valenciana y que participen, en nombre y por cuenta del consejo regulador, asociación o entidad de la que sean miembros, en algunas de las acciones conjuntas de promoción exterior subvencionables, organizadas por los citados consejos reguladores, asociaciones o entidades.

Acciones a apoyar

Se podrán apoyar las siguientes acciones:

1. Confección de catálogos o repertorios sectoriales, así como de otro material promocional, destinados exclusivamente al mercado exterior. Se deberán editar en, al menos, dos idiomas, uno de ellos distinto de las lenguas oficiales españolas.

Cuando la entidad organizadora sea una asociación o entidad de carácter nacional y en el catálogo o repertorio se hallen incorporadas empresas no establecidas en la Comunitat Valenciana, la subvención se reducirá proporcionalmente a la parte del catálogo o repertorio imputable a las empresas valencianas.

Podrán tener la consideración de gastos subvencionables los relativos a diseño, edición, maquetación, impresión y confección de catálogo o repertorio, u otro material promocional, incluyendo honorarios profesionales.

2. Participación agrupada de la oferta valenciana en ferias internacionales en el exterior, así como acciones específicas de promoción en mercados concretos, organizadas o coordinadas por el IVEX que están publicadas en la web de esta entidad (www.ivex.es).

Podrán tener la consideración de gastos subvencionables los relativos a:

- a)* Contratación de espacio, por parte de la asociación, consejo regulador de denominación de origen, entidad o empresas participantes.
- b)* Decoración y modulación del stand por parte de la asociación, consejo regulador de denominación de origen, entidad o empresas participantes.

- c)* Desplazamiento y alojamiento de los representantes de la asociación, consejo regulador de denominación de origen, o entidad, que se desplacen.
- d)* Desplazamiento y alojamiento del representante de cada una de las empresas participantes en la feria.
- e)* Transporte de muestras contratado por la asociación, consejo regulador de denominación de origen, entidad o empresas participantes.

3. Participación agrupada en misiones comerciales directas en las que haya un mínimo de cuatro participantes, misiones exposición, viajes de prospección y encuentros empresariales, cuyo objetivo sea la apertura de nuevos mercados o la consolidación de los ya existentes.

Podrán tener la consideración de gastos subvencionables los relativos a :

- a)* Desplazamiento y alojamiento del coordinador de la misión comercial, misión exposición, viaje de prospección, o encuentro empresarial.
- b)* Desplazamiento y alojamiento del representante de la empresa participante en la misión comercial, misión exposición, viaje de prospección o encuentro empresarial, que cumpla con la agenda de trabajo elaborada en destino por la entidad organizadora de la acción.
- c)* Contratación del espacio y decoración del espacio de exposición que se necesite por parte de la asociación, consejo regulador de denominación de origen, entidad o empresas participantes.
- d)* Transporte de muestras contratado por la asociación, consejo regulador de denominación de origen o entidad.

4. Misiones inversas a certámenes feriales internacionales celebrados en la Comunitat Valenciana, o misiones a sectores concretos, cuyo objetivo sea la atracción de compradores o prescriptores foráneos, potenciales demandantes directos de productos valencianos, así como de aquellos profesionales que por razón de su actividad puedan influir en su comercialización.

Podrán tener la consideración de gastos subvencionables los relativos a:

- a)* Desplazamiento y alojamiento del coordinador de la misión inversa.

- b)* Desplazamiento y alojamiento de cada miembro participante en la misión inversa.

5. Misiones comerciales y viajes de prospección de empresas que a nivel individual se desplazan a un determinado mercado, en el marco de un «plan país» diseñado y organizado por una determinada asociación sectorial, consejo regulador de denominación de origen, o entidad de la Comunitat Valenciana.

Podrán tener la consideración de gastos subvencionables los relativos a:

- a)* Desplazamiento y alojamiento del coordinador de la misión comercial, o viaje de prospección.
- b)* Desplazamiento y alojamiento del representante de la empresa participante en la misión comercial o viaje de prospección.

6. Misiones estudio o viajes de prospección por parte de la asociación, consejo regulador de denominación de origen o entidad que, individualmente, se desplacen a un determinado mercado.

Podrán tener la consideración de gastos subvencionables:

- a)* Los relativos a desplazamiento y alojamiento del representante que participe en la misión estudio o viaje de prospección.

Plazo de presentación de solicitudes

Las asociaciones, consejos reguladores de denominación de origen y entidades deberán dirigir a la Dirección General de Internacionalización una solicitud individual por cada una de las acciones que integren el plan sectorial o de promoción exterior.

El plazo para la presentación de las solicitudes para las asociaciones empresariales, consejos reguladores de denominación de origen, y demás entidades finalizará el día 21 de mayo de 2010.

2. Acciones organizadas por las cámaras de comercio de la Comunitat Valenciana

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios las pymes con domicilio social o establecimiento principal de producción o prestación de servicios en la Comunitat Valenciana, que participen en alguna de las acciones de promoción exterior organizada por las cámaras de comercio de la Comunitat Valenciana.

Acciones a apoyar

Podrán concederse subvenciones para financiar las siguientes actuaciones:

1. Participación agrupada en misiones comerciales, misiones exposición, viajes de prospección y encuentros empresariales. Podrán tener la consideración de gastos subvencionables:

- a)* Alquiler del espacio de exposición que se necesite en su caso.
- b)* Decoración y modulación del espacio de exposición.
- c)* Desplazamiento y alojamiento del representante de la empresa participante en la misión comercial, misión exposición, viaje de prospección o encuentro empresarial, que cumpla con la agenda de trabajo elaborada en destino por la entidad organizadora de la acción.
- d)* Transporte de muestras.

2. Participación agrupada en ferias en el exterior.

Podrán tener la consideración de gastos subvencionables:

- a)* Contratación de espacio.
- b)* Decoración y modulación del stand.
- c)* Desplazamiento y alojamiento del representante de la empresa.
- d)* Transporte de muestras.

3. Misiones comerciales y viajes de prospección de empresas que de forma individual se desplacen a un determinado mercado, en el marco de un «plan país»

diseñado y organizado por una determinada cámara de comercio de la Comunitat Valenciana.

Podrán tener la consideración de gastos subvencionables los relativos a:

- a) El desplazamiento y alojamiento del representante de la empresa participante en la misión comercial o viaje de prospección.

4. Acciones desarrolladas dentro del programa de internacionalización, por parte de las pequeñas y medianas empresas (pymes), los consorcios de exportación y los grupos de promoción establecidos en la Comunitat Valenciana

A) Apoyo a planes estratégicos llevados a cabo por consorcios de exportación, grupos de promoción o pymes que actúen agrupadamente

Beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas los siguientes tipos de entidades:

1. Los consorcios de exportación o grupos de promoción formados por un mínimo de tres pequeñas y medianas empresas (pymes) y un máximo de ocho.
2. Las pymes establecidas en la Comunitat Valenciana, integrantes de grupos de promoción sin personalidad jurídica propia, formados por un mínimo de tres y un máximo de ocho (pymes) que actúen agrupadamente para promocionar sus productos o servicios en los mercados exteriores.

Acciones a apoyar

Podrán concederse subvenciones para financiar el plan estratégico del consorcio o grupo de promoción.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- Honorarios de contratación de consultorías externas para la elaboración y ejecución del plan estratégico.
- Honorarios de contratación del gerente o responsable de la ejecución del plan estratégico, siempre que el mismo se desarrolle desde uno de

- los centros empresariales de la Comunitat Valenciana ubicados en las oficinas de la Red Exterior del IVEX.
- Gastos de desplazamientos y estancia en el país de destino, del gerente o responsable de la ejecución del plan estratégico.
 - Gastos externos de diseño y maquetación de material promocional asociado directamente con el plan estratégico, así como la adaptación del ya existente al mercado objetivo. Se excluye expresamente la elaboración de páginas web.
 - Gastos corrientes necesarios para la homologación y adaptación a las normas de etiquetaje y otras propias del país de destino.
 - Gastos de contratación de promotores y demostradores.
 - Publicidad en medios extranjeros.
 - Viajes de prospección ligados directamente a la ejecución del plan estratégico.
 - Gastos relacionados con la participación en ferias en el exterior.
 - Exposiciones permanentes en grandes almacenes, tiendas especializadas y otros lugares comerciales.
 - Desplazamiento y alojamiento de misiones inversas de potenciales compradores.
 - Compra de pliegos.
 - Traducción al idioma local de documentación relacionada con el desarrollo del proyecto.
 - Gastos de legalización de documentos.
 - Otras acciones promocionales como desfiles, jornadas técnicas o seminarios.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación de la orden de convocatoria en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* hasta el 23 de abril de 2010.

B) Programa de apoyo a la promoción exterior de las empresas de la Comunitat Valenciana

Beneficiarios, acciones a apoyar y plazos

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente sección las pymes radicadas en la Comunitat Valenciana que participen:

1. En algunas de las acciones conjuntas de promoción exterior organizadas por el IVEX (que pueden consultarse en la web de esta entidad) que tengan como finalidad el contacto con potenciales clientes y la prospección de nuevos mercados.

Serán subvencionables las siguientes **acciones**:

a) Misiones comerciales, misiones exposición, viajes de prospección, y encuentros empresariales. Podrán tener la consideración de gastos subvencionables:

- Alquiler del espacio de exposición que se necesite en su caso.
- Decoración y modulación del espacio de exposición.
- Desplazamiento y alojamiento del representante de la empresa participante en la misión comercial, misión exposición, viaje de prospección o encuentro empresarial, que cumpla con la agenda de trabajo elaborada en destino por la entidad organizadora de la acción.
- Transporte de muestras.

b) Participación en ferias en el exterior. Podrán tener la consideración de gastos subvencionables:

- Contratación de espacio.
- Decoración y modulación del stand.
- Desplazamiento y alojamiento del representante de la empresa.
- Transporte de muestras.

El plazo de presentación de solicitudes para estas acciones , comprenderá desde el día 2 de abril hasta el día 10 de septiembre de 2010.

2. En ferias en el exterior, en las que no exista presencia agrupada por parte de la asociación correspondiente, ni pabellón oficial organizado por el ICEX.

Serán subvencionables las siguientes **acciones**:

- Contratación de espacio.
- Decoración y modulación del stand.
- Desplazamiento y alojamiento del representante de la empresa.
- Transporte de muestras.

El plazo de presentación de solicitudes para estas acciones , comprenderá desde el día 2 de abril hasta el día 21 de mayo de 2010.

3. En congresos o foros internacionales, para aquellos sectores en los que éste sea el principal instrumento de promoción exterior.

Serán subvencionables las siguientes **acciones**:

- Cuota de inscripción en el congreso o foro internacional.
- Desplazamiento y alojamiento del representante de la empresa.

El plazo de presentación de solicitudes para estas acciones, comprenderá desde el día 2 de abril hasta el día 21 de mayo de 2010.

Más información

Instituto Valenciano de la Exportación (IVEX, S.A.)
Plaza de América, 2, 7.^a – 46004 Valencia
Teléfono 961 971 500



Innovación

Financiación de acciones estratégicas de diversificación industrial para la Comunitat Valenciana

Objetivo

Potenciar las acciones estratégicas de diversificación industrial para la realización de proyectos de I+D industrial de especial relevancia en sectores o tecnologías de carácter horizontal. Se pretende generar proyectos tractores que desarrollen tecnologías novedosas de impacto industrial relevante, así como su transformación en nuevos procesos, productos y servicios.

Beneficiarios

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las empresas industriales y de servicios relacionadas con la industria, integrantes de agrupaciones formadas por al menos tres empresas, una de las cuales debe ser una pyme. Estas empresas deberán tener su sede social o establecimiento de producción o de prestación de servicios en la Comunitat Valenciana; además los proyectos objeto de esta ayuda estarán localizados también en la Comunitat Valenciana.

En dichas agrupaciones podrán participar organismos de investigación, pero no como solicitantes de subvención, sino como colaboradores o bajo la modalidad de subcontratación.

Acciones a apoyar

Serán susceptibles de ser financiados en esta convocatoria los proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental, cuyo coste estimado total sea de al menos 350.000 euros, desarrollados por las entidades beneficiarias en la Comunitat Valenciana, preferentemente en alguno de los siguientes ámbitos:

- Agroalimentación.
- Energía y agua.

- Habitat.
- Indumentaria.
- Movilidad.
- Procesos industriales.
- Salud y calidad funcional de vida funcional.
- Biotecnología industrial.
- Nanotecnología y nuevos materiales.
- Tecnologías de información y comunicación.

Las empresas que soliciten las ayudas deberán asumir, al menos, un coste total estimado de 50.000 euros entre las dos anualidades del proyecto.

1. Se subvencionarán los siguientes **costes de las ayudas para proyectos de I+D:**

- a)* Recursos humanos: gastos de personal relativos a investigadores, técnicos y demás personal auxiliar siempre y cuando estén exclusivamente dedicados al proyecto o actuación objeto de la ayuda.
- b)* Servicios de asistencia técnica, consultoría y similares, destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.
- c)* Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas y obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión.
- d)* Instrumental y materiales.
- e)* Otros gastos de funcionamiento directamente derivados del proyecto de investigación (material fungible, viajes, manutención y alojamiento).

2. Se subvencionarán los siguientes **costes de los estudios de viabilidad técnica:**

Los conceptos enumerados en los apartados *a*, *b* y *e* de las ayudas para proyectos de I+D, siempre que se deriven directamente de los estudios de viabilidad técnica.

3. Costes relacionados con la **protección de los resultados del proyecto**. En este caso, únicamente podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas que tengan la consideración de pyme.

Cuantía de las ayudas

1. Ayudas para proyectos de **investigación industrial**: hasta el 50% de los costes subvencionables.

Este límite se incrementará en 10 puntos porcentuales para empresas medianas y en 20 puntos porcentuales para empresas pequeñas; o hasta el 80% para pequeñas empresas, el 75% para medianas empresas y el 65% para grandes empresas cuando el proyecto implique una colaboración efectiva entre empresas o los resultados se difundan ampliamente.

2. Ayudas para proyectos de desarrollo experimental: hasta el 25% de los costes subvencionables.

Este límite se incrementará en 10 puntos porcentuales para empresas medianas y en 20 puntos porcentuales para empresas pequeñas; o hasta el 60% para pequeñas empresas, el 50% para medianas empresas y el 40% para grandes empresas cuando el proyecto implique una colaboración efectiva entre empresas.

3. Ayudas para costes de obtención de patentes y otros derechos de propiedad industrial: hasta un porcentaje equivalente al de la ayuda de I+D que se podría conceder para las actividades de investigación que hayan dado origen a dichos derechos de propiedad industrial.

4. Ayudas a estudios de viabilidad técnica: hasta un porcentaje del 75% para las pyme y del 65% para grandes empresas en caso de estudios preparatorios para actividades de investigación industrial, y del 50% para las pyme y del 40% para grandes empresas en caso de estudios preparatorios para actividades de desarrollo experimental.

Los proyectos presentados en esta convocatoria tendrán una duración máxima de dos años. La concesión de la ayuda para la primera anualidad del proyecto

no supone compromiso, por parte de la Generalitat, de subvencionar la segunda anualidad.

Presentación de las solicitudes

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la presente orden deberán dirigirse a la Dirección General de Industria e Innovación. Se presentarán en el impreso normalizado en el Registro General de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación o en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los modelos de impresos normalizados (solicitudes y el resto de documentación) estarán disponibles en la página web de la Generalitat (<http://www.gva.es>), en la guía de procedimientos (apartado Prop), donde así mismo figura el texto de la convocatoria de este régimen de ayudas.

Asimismo podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes. Para ello se accederá al Catálogo de Servicios Públicos Interactivos de la Generalitat accesibles a través de: www.tramita.gva.es y se seleccionará el servicio correspondiente. Para poder acceder a este sistema telemático, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos emitidos por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana. En el caso de presentar un certificado digital de persona física y que se actúe en representación de una persona jurídica, se deberá inscribir previamente en el Registro de Representaciones de Carácter Voluntario ante la Generalitat para la realización de trámites por vía telemática.

Si algunos de los documentos a aportar junto con la solicitud no pueden ser presentados de forma telemática, se realizará la entrega de los mismos por registro de entrada, en el plazo más breve posible.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en el artículo 6 de la orden de convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de publicación de esta orden en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* hasta el 31 de marzo de 2010, inclusive.

Más información

Dirección General de Industria e Innovación
C/ Colón, 32 – 46004 VALENCIA
Teléfono: 963 867 842
c.e.: domenech_jua@gva.es

Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial de Alicante
C/ Churruca, 29 – 03003 ALICANTE
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial de Castellón
C/ Cavallers, 8 – 12001 CASTELLÓN
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial de Valencia
C/ Gregorio Gea, 27 – 46009 VALENCIA
Teléfono: 012

Ayudas a la participación en programas nacionales e internacionales de I+D+i empresarial en cooperación

Objeto

Establecer la convocatoria de ayudas para la financiación de la participación en programas nacionales e internacionales de I+D+i empresarial en cooperación, con la finalidad de favorecer la participación de las pymes de la Comunitat Valenciana, en los distintos programas nacionales e internacionales de cooperación en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

Beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas las pymes industriales y de servicios relacionados con la industria que tengan su sede social o establecimiento de producción en la Comunitat Valenciana y cuyos proyectos objeto de ayuda se realicen en dicho territorio.

Para el ejercicio de su actividad, los beneficiarios deberán disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas, encontrarse inscritos en los registros públicos pertinentes, y cumplir con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables.

Acciones a apoyar

Modalidad A

Actuaciones relativas a la preparación, presentación y negociación de propuestas de proyectos a presentar en programas nacionales e internacionales de I+D+i en cooperación, con especial referencia a: proyectos en colaboración del Fondo Tecnológico del CDTI, VII Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Unión europea, programa EUREKA y Programa Marco para la Competitividad y la Innovación.

Se entiende por programas nacionales aquellos cuya convocatoria corresponda a la Administración General del Estado.

Será requisito necesario para acogerse a esta modalidad que la propuesta final a subvencionar sea enviada al organismo competente de cada programa antes de que finalice el plazo de presentación de propuestas en la convocatoria seleccionada.

Modalidad B

Actuaciones relativas a la promoción, difusión y transferencia de los resultados obtenidos en los proyectos de estos programas y negociación de acuerdos internacionales de cooperación industrial sobre la base de esos resultados.

Modalidad C

Otras actuaciones que estimulen la participación de las pymes de la Comunitat Valenciana en programas nacionales e internacionales de investigación industrial y de innovación empresarial de especial urgencia, interés u oportunidad no incluidas en ninguna de las modalidades anteriores.

Cuantía de las ayudas

Las actuaciones a subvencionar corresponden a acciones a realizar durante el año 2010. El importe de la ayuda por actuación se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias, los costes subvencionables y la evaluación realizada por el órgano designado.

1. Para la modalidad A, las ayudas consistirán en una subvención por importe de hasta 25.000 euros cuando la empresa participe como socio del proyecto y de hasta 40.000 euros cuando la empresa participe como coordinador. Se podrá conceder únicamente una ayuda por cada proyecto de I+D+i.

No obstante, el importe de la ayuda no superará el 10 por 100 del presupuesto de la empresa beneficiaria en el proyecto de I+D+i para cuya elaboración se solicita la ayuda.

Serán conceptos susceptibles de ayuda los directamente vinculados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta:

- a)* Gastos de asistencia técnica por la elaboración de la propuesta.
- b)* Gastos de personal dedicado a la elaboración y preparación de la propuesta, hasta un máximo del 50 por 100 del presupuesto.
- c)* Gastos correspondientes a viajes y gastos de manutención y alojamiento, relacionados con desplazamientos para reuniones con socios del consorcio y preparación de la propuesta.
- d)* Otros gastos complementarios, debidamente justificados.

2. Para la modalidad B, las ayudas consistirán en una subvención por importe de hasta 60.000 euros. Serán conceptos susceptibles de ayuda, los directamente vinculados a la promoción, difusión y transferencia de los resultados obtenidos en los proyectos de programas nacionales e internacionales, así como la negociación de los acuerdos internacionales de cooperación industrial sobre la base de esos resultados:

- a)* Gastos correspondientes a viajes y gastos de manutención y alojamiento, relacionados con desplazamientos para la promoción y difusión de resultados.
- b)* Gastos de personal dedicado a la negociación de contratos de transferencia de tecnología.
- c)* Gastos necesarios para la elaboración de contratos de transferencia de tecnología.
- d)* Gastos de elaboración del plan de negocio para la implementación de tecnología.
- e)* Gastos de protección de resultados.
- f)* Otros gastos complementarios, debidamente justificados.

3. Para la modalidad C, serán conceptos susceptibles de ayuda, los gastos de funcionamiento directamente vinculados a estimular la participación de las pymes de la Comunitat Valenciana en programas nacionales e internacionales de investigación industrial y de innovación empresarial.

Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la orden de convocatoria, deberán dirigirse a la Dirección General de Industria e Innovación y se presentarán en el impreso normalizado, junto con el anexo a la solicitud y la documentación establecida en el mismo, en el Registro General de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación. También podrán presentarse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los modelos de impresos normalizados estarán disponibles en la página web de la Generalitat (<http://www.gva.es>), en la guía de procedimientos (ventana PROP).

Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes, accediendo al Catálogo de Servicios Públicos Interactivos de la Generalitat accesibles a través de www.tramita.gva.es, donde se seleccionará el servicio correspondiente. Para poder acceder a este sistema telemático, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada emitido por la Autoridad Certificadora de la Comunitat Valenciana (ACCV). Si alguno de los documentos a aportar junto con la solicitud no pueden ser presentados de forma telemática, se realizará la entrega de los mismos por registro de entrada, a la mayor brevedad posible y dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Las pymes solicitantes podrán presentar un máximo de dos solicitudes a la presente convocatoria, en cualquiera de sus modalidades.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 10 de abril, hasta el día 1 de septiembre de 2010, inclusive.

Más información

Dirección General de Industria e Innovación
C/ Colón, 32 – 46004 VALENCIA
Teléfono: 963 867 842
c.e.: domenech_jua@gva.es

Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial de Alicante
C/ Churruca, 29 – 03003 ALICANTE
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial de Castellón
C/ Cavallers, 8 – 12001 CASTELLÓN
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial de Valencia
C/ Gregorio Gea, 27 – 46009 VALENCIA
Teléfono: 012



Artesanía

Ayudas en materia de artesanía

Objeto

Establecer el régimen de concesión de ayudas en materia de artesanía para las acciones desarrolladas en la Comunitat Valenciana.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- A) Los artesanos individuales que reúnan los siguientes requisitos:
1. Desarrollar profesionalmente su actividad de artesanía en la Comunitat Valenciana.
 2. Encontrarse en posesión del documento de calificación artesana (DCA), debidamente actualizado.
 3. Estar radicadas y domiciliadas en el territorio de la Comunitat Valenciana.
- B) Pequeñas empresas artesanas que reúnan los siguientes requisitos:
1. Desarrollar su actividad de artesanía en la Comunitat Valenciana.
 2. Encontrarse en posesión del documento de calificación artesana (DCA), debidamente actualizado.
 3. Estar radicadas y domiciliadas en el territorio de la Comunitat Valenciana.
- C) Gremios, asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y corporaciones de derecho público cuyo ámbito de actuación sea la Comunitat Valenciana y tengan suficiente representatividad. A ese respecto se tendrá en consideración, tanto en el número de afiliados, como el porcentaje de ellos que estén en posesión del documento de calificación artesana (DCA).
- A los efectos de las ayudas reguladas en la orden de convocatoria se entenderá por pequeñas empresas aquellas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Que ocupen a menos de 50 personas.
- b) Que su volumen de negocios anual o que su balance general anual no exceda de 10 millones de euros.

En la categoría de pyme, se define a una microempresa, como aquella que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Acciones a apoyar

Las subvenciones podrán ir destinadas a las actuaciones siguientes, desarrolladas por:

A) Artesanos individuales y pequeñas empresas artesanas

1. Proyectos de inversión relacionados con la mejora del proceso productivo, la competitividad o la seguridad industrial artesana:

- a) Adquisición de maquinaria, instalaciones industriales, mobiliario y utillaje para el desarrollo de la actividad artesana. Inversión mínima: 1.000 euros.
- b) Ejecución de obras de construcción, ampliación, o reforma en el taller. Inversión mínima: 1.000 euros.
- c) Adquisición de equipamiento informático, sistemas operativos y desarrollo de aplicaciones informáticas. Elaboración de páginas web. Inversión mínima: 1.000 euros.

2. Actividades de comercialización, gestión de calidad, fomento del diseño, innovación de procesos y productos.

- a) Asistencia a ferias de artesanía, locales, regionales o nacionales. Sólo se subvencionarán los gastos de alquiler del *stand*, y en su caso, la superficie a ocupar, cuyo coste sea superior a 500 euros.
- b) Confección y edición de catálogos promocionales, sea cualquiera su soporte, y cuyo coste sea superior a 500 euros.
- c) Actuaciones relacionadas con la comercialización y, en especial, estudios de mercado, confección de planes de negocio cuyo coste sea

superior a 500 euros.

3. Actividades de implantación de sistemas de gestión de la calidad y del diseño, incluyendo la innovación de procesos y productos (tanto en inversiones como en gastos corrientes necesarios para su consecución), siempre que su coste sea superior a 500 euros.

B) Gremios, asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos

— Proyectos de inversión:

- a)* Adquisición de maquinaria, instalaciones industriales, mobiliario, utillaje para el desarrollo de sus actividades de formación, asesoramiento y asistencia a sus integrantes. Inversión mínima de 1.000 euros.
- b)* Ejecución de obras de construcción, ampliación, acondicionamiento o reforma de sus sedes sociales o formativas. Inversión mínima 1.000 euros.
- c)* Adquisición de equipamiento informático. Elaboración de páginas web. Inversión mínima 1.000 euros.

C) Gremios, asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y corporaciones de derecho público.

— Actividades de comercialización, promoción y formación

- a)* Asistencia y organización de ferias de artesanía de ámbito local, regional y nacional. Se podrán incluir gastos de alquiler de espacio, montaje, instalaciones, seguridad y publicidad, en el caso de organización.
- b)* Gastos de promoción de producto artesano y marcas artesanas asociadas.
- c)* Actividades de formación, gastos derivados de la organización e impartición de cursos formativos, en materia de gestión empresarial y formación tecnológica básica y sectorial.

Cuantía de las ayudas

La cuantía de las subvenciones se establecen en las siguientes cuantías y porcentajes:

1. Artesanos individuales y pequeñas empresas artesanas

- En actuaciones relacionadas con proyectos de inversión (ver artículo «3.A.1.» de la orden de convocatoria), la subvención podrá alcanzar hasta un 60 por 100 del presupuesto apoyable aprobado, con un límite máximo de 20.000 euros por expediente.
- En actuaciones relacionadas con actividades de comercialización (ver artículo «3.A.2.» de la orden de convocatoria), la subvención podrá alcanzar hasta un 60 por 100 del presupuesto apoyable aprobado, con un límite máximo de 12.000 euros por expediente.

2. Gremios, asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos

- En actuaciones relacionadas con proyectos de inversión (ver artículo «3.B.» de la orden de convocatoria), la subvención podrá alcanzar hasta un 80 por 100 del presupuesto apoyable aprobado, con un límite máximo de 33.000 euros por expediente.

3. Gremios, asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y corporaciones de derecho público

- En actuaciones relacionadas con actividades de comercialización, promoción y formación (ver artículo «3.C.» de la orden de convocatoria), la subvención podrá alcanzar hasta un 80 por 100 del presupuesto a apoyar aprobado, con un límite máximo de 33.000 euros por expediente.

Excepcionalmente y para actuaciones que se consideren de especial trascendencia para el desarrollo del tejido industrial artesano en la Comunitat Valenciana, los límites señalados en los números anteriores podrán ser superados. La resolución será motivada.

En todo caso, el importe de las presentes ayudas no podrá hacer que el

importe total de las ayudas *de minimis* que reciba el beneficiario durante un periodo de tres ejercicios fiscales sea superior al límite de 200.000 euros.

Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Comercio y Consumo, y se presentarán en el impreso normalizado, junto con el anexo correspondiente y la documentación solicitada, en el registro del correspondiente servicio territorial de Comercio, en el Registro General de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, o en de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes, accediendo al Catálogo de Servicios Públicos Interactivos de la Generalitat (www.tramita.gva.es) donde se seleccionará el servicio correspondiente. Para poder acceder a este sistema telemático, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada emitido por la Autoridad Certificadora de la Comunitat Valenciana (ACCV). Si alguno de los documentos a aportar junto con la solicitud no pueden ser presentados de forma telemática, se realizará la entrega de los mismos por registro de entrada, a la mayor brevedad posible y dentro del plazo establecido en la convocatoria.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación que para cada tipo de ayuda se establezca en la orden de convocatoria.

Los solicitantes podrán iniciar la ejecución de sus proyectos a partir del 1 de enero de 2010, o hacerlo a partir de la solicitud, sin esperar a que la concesión de la ayuda se produzca y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la orden en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* y finalizará el 5 de marzo de 2010.

Más información

Dirección General de Comercio y Consumo
Servicio de Promoción Artesana
Calle Colón 32 – VALENCIA 46004
Teléfonos: 963 867 846 / 963 867 847



Seguridad Industrial y Minas

Ayudas para el desarrollo de las acciones de promoción de actividades destinadas a la mejora de la seguridad industrial

Objeto

El desarrollo de acciones de promoción de actividades destinadas a la mejora de la seguridad industrial, desarrolladas en la Comunitat Valenciana.

El objeto de la seguridad industrial, de acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, es la prevención y limitación de los riesgos. Así mismo se ocupa de la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, bienes o al medio ambiente, derivados de la actividad industrial o de la utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones o equipos y de la producción. También hace referencia al uso, consumo, almacenamiento o desecho de productos industriales.

Acciones a apoyar

Las ayudas se destinarán a la financiación de alguna de las actuaciones siguientes:

- a)* Realización, para la promoción de la seguridad industrial, de auditorías técnicas y proyectos que supongan una mejora respecto a las condiciones mínimas exigidas reglamentariamente de seguridad de productos e instalaciones industriales.
- b)* Elaboración de estudios, guías técnicas, proyectos de mejora y acciones de formación, información y difusión de carácter horizontal o sectorial en aspectos relativos a la seguridad industrial.

No será subvencionable en ningún caso la inversión que se derive de las actuaciones anteriores, ni aquéllas cuyo contenido verse sobre la prevención de riesgos laborales.

Las ayudas que se establecen en la orden de la convocatoria tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- a)* Para las ayudas previstas en el apartado «a» de «acciones a apoyar», las empresas cuya actividad sea la industria transformadora. Se exceptúan las empresas de los sectores enumerados en el artículo 1 del Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.
- b)* Para las ayudas previstas en el apartado «b» de «acciones a apoyar», las asociaciones empresariales, los colegios profesionales, las asociaciones profesionales, las fundaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro.

Es requisito previo e indispensable para acogerse a estas ayudas, el cumplimiento del deber de comunicación de los datos al Registro Industrial para aquellas actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal o norma que lo sustituya en desarrollo del Registro Integrado Industrial.

Cuantía de las ayudas

Las subvenciones concedidas podrán alcanzar una cuantía máxima respecto del coste total de las actividades a realizar conforme a los siguientes criterios:

- a)* Para las empresas cuya actividad sea la industria transformadora: la subvención máxima posible será de hasta el 50 por 100 del coste total subvencionable con un máximo de 21.000 euros por actuación.
- b)* Para las asociaciones empresariales, colegios profesionales, asociaciones profesionales, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro: la subvención máxima posible será de hasta el 100 por 100 del coste total subvencionable, con un máximo de 36.060 euros por actuación.

Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la orden deberán dirigirse a la Dirección General de Industria e Innovación y se presentarán, en el impreso normalizado, en los correspondientes servicios territoriales de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación. También podrán presentarse de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes, accediendo al catálogo de Servicios Públicos Interactivos de la Generalitat accesibles a través de: www.tramita.gva.es, donde se seleccionará el servicio correspondiente. Para poder acceder a este sistema telemático, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada emitido por la Autoridad Certificadora de la Comunitat Valenciana (ACCV). Si alguno de los documentos a aportar junto con la solicitud no pueden ser presentados de forma telemática, se realizará la entrega de los mismos por registro de entrada, a la mayor brevedad posible y dentro del plazo establecido en la convocatoria.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación que para cada tipo de ayuda se establezca en la orden de convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Más Información

Dirección General de Industria e Innovación

C/ Colón, 32 – 46004 VALENCIA

Teléfono: 963 184 259

Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial de Alicante

C/ Churruca, 29 – 03003 ALICANTE

Teléfono: 012

Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial de Castellón

C/ Cavallers, 8 – 12001 CASTELLÓN

Teléfono: 012

Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial de Valencia

C/ Gregorio Gea, 27 – 46009 VALENCIA

Teléfono: 012

Ayudas en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad en minería y pirotecnia. Ayudas para la restauración, protección y mejora del medio ambiente afectado por actividades mineras

Objeto

Establecer el régimen de ayudas para el desarrollo en la Comunitat Valenciana de las acciones sobre las siguientes materias y actividades:

- Prevención de riesgos laborales, la seguridad y la gestión de la calidad en las actividades minera y pirotécnica.
- Restauración, protección y mejora del medio ambiente afectado por actividades y estructuras mineras.

Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- a) Las empresas que sean titulares de derechos mineros o titulares de establecimientos de beneficio de materias primas minerales, que desarrollen actividades mineras de aprovechamiento o de preparación, concentración o beneficio. También podrán ser beneficiarias las empresas titulares de talleres de pirotecnia autorizados dentro del territorio de la Comunitat Valenciana. Se excluyen aquellas empresas activas del sector del carbón.
- b) Las asociaciones empresariales o profesionales con implantación en el sector minero o pirotécnico, así como los colegios profesionales y las fundaciones relacionadas con alguno de los dos sectores o con las materias de seguridad objeto de la presente convocatoria. Estas asociaciones deben disponer de sede o delegación en la Comunitat Valenciana.

Acciones a apoyar

1. Prevención de riesgos laborales, la seguridad y la gestión de la calidad en las actividades minera y pirotécnica

a) Formación e información

Acciones formativas e informativas, incluida la realización de cursos, jornadas, congresos, foros de debate, mesas, reuniones o comités técnicos y seminarios relacionados con la prevención de riesgos laborales, la seguridad y la gestión de la calidad. También se apoyará la edición y divulgación de los documentos, manuales etc., en cualquier soporte físico (papel, cinta video) o magneto-óptico (CD, DVD), cuyo objetivo fundamental sea conseguir una buena cualificación técnica de los trabajadores, técnicos y empresarios de los referidos sectores en la Comunitat Valenciana. Todo ello tendrá como finalidad incrementar la seguridad y la calidad, y reducir la accidentalidad en las explotaciones mineras, en los establecimientos de beneficio y en los talleres de pirotecnia. Se incluirán entre otras, las siguientes acciones:

- Formación general sobre prevención de riesgos laborales, seguridad y gestión de la calidad.
- Formación específica sobre procesos y productos y, en particular, sobre manejo de maquinaria.
- Información general en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y gestión de la calidad.
- Información específica sobre procesos, productos y, en particular, sobre manejo de maquinaria.

b) Fomento de iniciativas

Acciones relacionadas con el diagnóstico de situaciones, de sectores y de actividades de riesgo y con la elaboración, edición y divulgación (en cualquier soporte) de estudios, investigaciones, proyectos, planes o propuestas de acción, documentos, guías técnicas y manuales de procedimientos u otras actuaciones. Su objetivo fundamental se relacionará con la mejora de la calidad, la seguridad y la prevención de riesgos laborales en minería o pirotecnia.

c) Factores humanos

- Acciones cuyo objetivo fundamental se relacione con la elaboración en la Comunitat Valenciana de campañas o actividades específicas, incluida la realización, edición y divulgación (en cualquier soporte) de las mismas. Éstas se dirigirán a conseguir un nivel adecuado de competencia en todos los trabajos desarrollados en las explotaciones mineras, establecimientos de beneficio y talleres de pirotecnia.
- Actuaciones o estudios que, basándose en el comportamiento humano, traten de mejorar las condiciones de seguridad.

2. Restauración, protección y mejora del medio ambiente afectado por actividades y estructuras mineras

a) Proyectos dirigidos a la mejora de la gestión de aspectos relacionados con el medio ambiente en el sector de las industrias extractivas mineras y de los establecimientos de beneficio de materias primas minerales, mediante el desarrollo, elaboración y validación de documentación (necesaria para la posterior certificación de sistemas de gestión medioambiental basados en modelos internacionales). También se incluirán acciones formativas e informativas (realización de cursos, jornadas, congresos, foros de debate, mesas, reuniones o comités técnicos o seminarios) relacionadas con la ordenación mineroambiental y territorial, el medio ambiente y la restauración de terrenos afectados por actividades mineras y establecimientos de beneficio, sin olvidar otras actividades que incidan favorablemente en el desarrollo sostenible de las actividades mineras.

Asimismo se incluyen la elaboración, edición y divulgación (en cualquier soporte) de estudios, diagnósticos de situación o de sectores, guías técnicas, manuales de procedimientos y otros documentos encaminados a mejorar la calidad o la protección del medio ambiente en dichas empresas, a reducir el impacto ambiental que éstas producen por el desarrollo de su actividad industrial y a favorecer la ordenación mineroambiental y territorial y el desarrollo sostenible de la actividad minera.

Entre ellos se incluyen:

- Desarrollo de sistemas y marcas de certificación de aspectos medioambientales específicos, basados en modelos internacionales, adaptados a los requerimientos de las industrias extractivas mineras y establecimientos de beneficio de materias primas minerales.
- Elaboración de guías o manuales orientados a la incorporación de los aspectos medioambientales en la gestión de las empresas del sector minero, y a facilitar el conocimiento y cumplimiento de la normativa medioambiental.
- Elaboración de planes de optimización de la explotación de los recursos mineros orientados a su mejor aprovechamiento y a la reducción del impacto ambiental sobre su entorno.
- Realización de estudios orientados a la reducción del impacto ambiental de explotaciones mineras y establecimientos de beneficio, escombreras u otras estructuras mineras, atendiendo a criterios de minimización y reutilización de los subproductos generados y a la restauración o rehabilitación de los espacios afectados por las mismas.
- Realización de acciones formativas e informativas (jornadas, seminarios, congresos, foro de debate, conferencias, cursos, mesas, reuniones o comités técnicos) en materia de medio ambiente y restauración, recuperación o mejora de terrenos afectados por actividades mineras y establecimientos de beneficio de materias primas minerales. También se incluyen acciones formativas en materia de ordenación mineroambiental y territorial o sobre el desarrollo sostenible de las actividades mineras.
- Acciones relacionadas con el diagnóstico de situaciones o de sectores y con la elaboración, edición y divulgación (en cualquier soporte) de estudios, investigaciones, proyectos, planes o propuestas de acción, documentos, guías y manuales técnicos o de procedimientos u otras actuaciones. Su objetivo fundamental se relacionará con la mejora del medio ambiente afectado por actividades mineras, la ordenación mineroambiental y territorial o el desarrollo sostenible de las actividades mineras.

b) Ejecución, edición y divulgación (en cualquier soporte) de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico orientados a la creación, puesta a punto y demostración de tecnologías que permitan disminuir el impacto medioambiental de las industrias extractivas mineras y de los establecimientos de beneficio de materias primas minerales, y mejorar el aprovechamiento de los recursos mineros disponibles que incidan favorablemente en el desarrollo sostenible de las actividades mineras. Entre ellos se incluyen proyectos dirigidos al desarrollo de:

- Metodologías y tecnologías para la optimización de las explotaciones mineras que permitan un aprovechamiento máximo de los recursos con el mínimo impacto medioambiental.
- Nuevos productos y tecnologías que permitan el aprovechamiento de los estériles y otros residuos mineros generados durante la extracción de los minerales o en las actividades de tratamiento y procesado de las materias primas minerales.
- Tecnologías para la restauración y rehabilitación de los espacios naturales afectados por las actividades extractivas.

Ayudas

Las ayudas que se establecen en la presente orden tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Las subvenciones concedidas podrán alcanzar una cuantía respecto del coste total de las actividades a realizar conforme los siguientes criterios:

- a) Para las empresas definidas en el apartado «a» del epígrafe «beneficiarios de las ayudas»: la subvención máxima posible será de hasta el 30 por 100 del coste total subvencionable del proyecto o acción, sin que en ningún caso el importe máximo de la subvención otorgada por actuación pueda superar la cantidad de 12.000 euros.
- b) Para las entidades referidas en el apartado «b» del epígrafe «beneficiarios de las ayudas»: la subvención máxima posible podrá alcanzar hasta el 70 por 100 del coste total subvencionable del proyecto o actuación

solicitada, sin que en ningún caso el importe máximo de la subvención otorgada por actuación pueda superar la cantidad de 36.000 euros.

No serán subvencionables actuaciones formativas que tengan costes de inscripción, matrícula o cualquier otro coste de igual naturaleza.

En el caso de actuaciones formativas subvencionables, será posible apoyar los conceptos imputables a la acción formativa y los gastos necesarios para su realización.

Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la orden deberán dirigirse a la Dirección General de Industria e Innovación y se presentarán, en el impreso normalizado, en el Registro General de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación o de sus correspondientes servicios territoriales. También se podrán presentar las solicitudes de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes, accediendo al catálogo de Servicios Públicos Interactivos de la Generalitat accesibles a través de: www.tramita.gva.es, donde se seleccionará el servicio correspondiente. Para poder acceder a este sistema telemático, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada emitido por la Autoridad Certificadora de la Comunitat Valenciana (ACCV). Si alguno de los documentos a aportar junto con la solicitud no pueden ser presentados de forma telemática, se realizará la entrega de los mismos por registro de entrada, a la mayor brevedad posible y dentro del plazo establecido en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Más información

Dirección General de Industria e Innovación
Servicio de Ordenación y Seguridad Minera
C/ Colón, 32– 46004 VALENCIA
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial de Alicante
Unidad Minas
C/ Churruca, 29 – 03003 ALICANTE
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial de Castellón
Unidad Minas
C/ Cavallers, 8 – 12001 CASTELLÓN DE LA PLANA
Teléfono: 012

Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial de Valencia
Unidad Minas
C/ Gregorio Gea, 27 – 46009 VALENCIA
Teléfono: 012